

REPÚBLICA DE CHILE

DIARIO DE SESIONES DEL SENADO
PUBLICACIÓN OFICIAL
LEGISLATURA 325ª, EXTRAORDINARIA
Sesión 44ª, en martes 20 de abril de 1993
Ordinaria
(De 16:15 a 20)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES GABRIEL VALDÉS, PRESIDENTE,
Y BELTRÁN URENDA, VICEPRESIDENTE
SECRETARIO, EL PROSECRETARIO,
SEÑOR JOSÉ LUIS LAGOS LÓPEZ

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- Cantuarias Larrondo, Eugenio
- Cooper Valencia, Alberto
- Díaz Sánchez, Nicolás
- Díez Urzúa, Sergio
- Feliú Segovia, Olga
- Fernández Fernández, Sergio
- Frei Bolívar, Arturo
- Frei Ruiz-Tagle, Carmen
- Gazmuri Mujica, Jaime
- González Márquez, Carlos
- Hormazábal Sánchez, Ricardo
- Huerta Celis, Vicente Enrique
- Jarpa Reyes, Sergio Onofre
- Lagos Cosgrove, Julio
- Larre Asenjo, Enrique
- Lavandero Illanes, Jorge
- Letelier Bobadilla, Carlos
- Martin Díaz, Ricardo
- Mc-Intyre Mendoza, Ronald
- Navarrete Betanzo, Ricardo
- Núñez Muñoz, Ricardo
- Ortiz De Filippi, Hugo
- Otero Lathrop, Miguel
- Pacheco Gómez, Máximo
- Páez Verdugo, Sergio
- Palza Corvacho, Humberto
- Prat Alemparte, Francisco

-Ríos Santander, Mario
-Romero Pizarro, Sergio
-Ruiz De Giorgio, José
--Ruiz-Esquide Jara, Mariano
-Siebert Held, Bruno
-Sinclair Oyaneder, Santiago
-Soto González, Laura
-Sule Candia, Anselmo
-Thayer Arteaga, William
-Urenda Zegers, Beltrán
-Valdés Subercaseaux, Gabriel
-Vodanovic Schnake, Hernán
-Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrió, además, el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Actuó de Secretario el señor José Luis Lagos López, y de Prosecretario, el señor Carlos Hoffmann Contreras.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 16:15 presencia de 40 señores Senadores.

El señor VALDÉS (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor VALDÉS (Presidente).- Las actas de las sesiones 39a y 40a, ordinarias, en 6 y 7 de abril del presente año, respectivamente, se encuentran en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

IV. CUENTA

El señor VALDÉS (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor HOFFMANN (Prosecretario Subrogante).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Cinco de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero hace presente la urgencia, con el carácter de "discusión inmediata", al proyecto de ley que crea un Fondo para la Capacitación y Formación Sindical.

--Se tiene presente la calificación y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Con el segundo retira la urgencia y la hace presente nuevamente, con el carácter de "Suma", al proyecto de ley que introduce un artículo 2° bis a la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios.

--Queda retirada la urgencia, se tiene presente la nueva calificación y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Con el tercero retira la urgencia y la hace presente nuevamente, con el carácter de "simple", al proyecto de ley sobre fomento del libro y la lectura.

--Queda retirada la urgencia, se tiene presente la nueva calificación y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Con los dos últimos hace presente la urgencia, con el carácter de "Simple", a los siguientes proyectos de ley:

1.- El que sustituye la ley N° 18.933, sobre Instituciones de Salud Previsional.

2.- El que permite al Fisco asumir algunos derechos y obligaciones pendientes de la ex Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo.

--Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha dado su aprobación, con modificaciones, al proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que establece y modifica normas previsionales y sobre procedimientos en juicios que indica. (Calificado de "simple" urgencia).

--Queda para tabla.

Con el segundo informa que ha dado su aprobación al proyecto de ley que dicta normas para establecer la conciliación previa antes de iniciar cualquier proceso, salvo las excepciones legales.

--Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Con el tercero da cuenta de su aprobación a la proposición formulada por la Comisión Mixta constituida para proponer la forma y modo de resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras durante la tramitación del proyecto de ley que modifica el artículo 505, del Código de Procedimiento Penal, en lo relativo a la notificación de las sentencias judiciales.

--Queda para tabla.

De la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso, con el que comunica lo resuelto por la Excelentísima Corte Suprema con relación al recurso de

protección interpuesto en favor de don Hernán Cereceda Bravo y acompaña copia del escrito de desistimiento del recurso de apelación.

--Se toma conocimiento y se manda archivar.

Del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, con el que da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Bruno Siebert, relativo a las medidas de resguardo a adoptar durante la temporada extractiva extraordinaria del recurso loco.

Dos del señor Ministro de Educación: Con el primero da respuesta a un oficio .enviado en nombre del Honorable señor Eugenio Cantuarias, referente a la posibilidad de declarar Monumento Histórico al Teatro del Liceo Enrique Molina Garmendia, de Concepción.

Con el segundo da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Ricardo Navarrete, sobre la asignación por desempeño en condiciones difíciles.

Del señor Ministro de Obras Públicas, con el que da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Arturo Frei, referente a disponer un estudio de factibilidad para construir un pequeño embalse o la ejecución de pozos profundos para regar un sector de pequeños propietarios en la comuna de San Fabián de Alico.

Dos del señor Ministro de Agricultura.

Con el primero da respuesta a un oficio enviado en nombre de la Senadora señora Laura Soto, en cuanto al cumplimiento de los convenios suscritos por la Corporación Nacional Forestal (CONAF) con los Cuerpos de Bomberos.

Con el segundo, da respuesta a un oficio enviado en nombre del Honorable señor Jarpa, acerca de la aplicación de la ley N° 18.162, sobre clasificación de ganado y sus productos.

Del señor Ministro Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, con el que da respuesta a un oficio enviado en nombre del Honorable señor Arturo Frei, atinente a requerimientos de alcantarillado de la Junta de Vecinos N° 1, de San Fabián de Alico.

Del señor Presidente del Banco Central de Chile, con el que da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Jarpa, relativo al crecimiento de la actividad silvoagropecuaria en el año 1992:

--Quedan a disposición de los Honorables señores Senadores.

Informe

Segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre delito informático.

--Queda para tabla.

Moción

Del Honorable señor Eugenio Cantuarias, con la que inicia un proyecto que interpreta las letras c) y h) del artículo 12 de la ley N° 18.838, que creó el Consejo Nacional de Televisión.

--Pasa a la Comisión de Transporte y Telecomunicaciones.

Comunicación Del Secretario General del Parlamento Latinoamericano, con la que informa que, con fecha 10 y 11 de mayo del presente año, se realizará en Buenos Aires, Argentina, en el Congreso de dicha Nación, el I Encuentro de Empresarios y Parlamento Latinoamericano, en el marco de USUARIA 93, y solicita se designe una delegación parlamentaria que concurra a este evento.

--Se manda transcribirla a los Comités Parlamentarios.

Declaración de inadmisibilidad

Se ha recibido en Secretaría una moción de las Senadoras señoras Feliú y Soto, con la que inician un proyecto de ley sobre transparencia del gasto público.

--Se declara inadmisibile por contener materias propias de la iniciativa exclusiva de Su Excelencia el Presidente de la República.

TRANSPARENCIA DEL GASTO PÚBLICO. DECLARACIÓN DE INADMISIBILIDAD

La señora FELIÚ.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Puede usar de ella Su Señoría.

La señora FELIÚ.- El proyecto de ley que hemos presentado con la Honorable señora Soto trata de dos materias. En su primera parte, establece un procedimiento administrativo en virtud del cual se obliga a los servicios con facultades para adjudicar obras de cualquier naturaleza a llamar a licitación o propuesta pública si el valor de la ejecución de determinados trabajos sobrepasa de un mil 500 unidades tributarias mensuales; o sea, una cantidad aproximada de 20 a 25 millones de pesos.

A nuestro juicio, esta disposición se encuadra exactamente en la Constitución Política y corresponde a facultades propias tanto del Presidente de la República cuanto de los Parlamentarios. No es, por consiguiente, de iniciativa exclusiva del Jefe del Estado. De acuerdo con el número 18) del artículo 60 de la Carta Fundamental, constituyen materias de ley las que fijen las bases de los procedimientos que rigen los actos de la Administración Pública. Es decir, las normas que determinen estos procedimientos son propias de ley, pero no de iniciativa exclusiva del Primer Mandatario, porque no lo consagra

así la Constitución Política. El proyecto no concede ni quita atribución alguna a ningún órgano del Estado, y se limita a fijar la forma como las entidades estatales que ya poseen facultades para celebrar contratos pueden hacerlo. Y si no cuentan con ellas, este proyecto de ley no se las otorga.

No cabe duda de que la licitación pública constituye el procedimiento de selección más idóneo que se utiliza tanto en el sector público como en el privado para adjudicar contratos de determinada cuantía. Se trata de un mecanismo típico empleado por ambos sectores. Es decir, la moción está sentando las bases de un procedimiento y, en consecuencia, constituye materia propia de ley cuya iniciativa corresponde tanto al Presidente de la República como a los Parlamentarios.

En segundo término, el proyecto limita los gastos que se efectúen por concepto de publicidad y difusión en que puedan incurrir los órganos que integran la Administración del Estado, las empresas públicas y las sociedades que cuentan con aportes, participación o representación mayoritaria, en igual proporción del Estado. Esta norma no está suprimiendo ninguna facultad porque, en verdad, no hay ningún servicio del Estado que la tenga para efectuar propaganda o publicidad. Lo que se está procurando es cautelar debidamente los recursos estatales.

Quiero señalar al respecto que ya fue aprobada una norma de similar naturaleza, con un contenido restringido sólo a la Administración Central del Estado, y que se originó en una proposición parlamentaria, que, tras de ser rechazada -no por razones de constitucionalidad, sino porque sus términos no fueron compartidos en la Comisión Especial de Presupuestos-, fue en definitiva aprobada por el Senado como indicación renovada, sin que fuera cuestionado el aspecto constitucional.

Por las consideraciones expuestas, reitero que esta materia es propia de iniciativa parlamentaria. Y si el señor Presidente tuviera dudas acerca del contenido de la misma, solicito que, tal como se resolvió hace unos días respecto de otra moción, sea enviada en consulta a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

He dicho.

La señora SOTO.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra, señora Senadora.

La señora SOTO.- Yo comparto íntegramente las argumentaciones de la Honorable señora Feliú.

Únicamente deseo agregar que me parece muy restrictiva la interpretación que ha hecho la Secretaría y, además, muy peligrosa, porque está cercenando facultades propias de los Parlamentarios, sobre todo en un tiempo especial como el que vivimos, en que precisamente se hace necesaria una iniciativa de esta naturaleza para cautelar los dineros de todos los

chilenos. De modo que comparto lo ya expuesto y pido -si existieran dudas- que la moción se envíe a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, se remitirá el proyecto a la Comisión señalada.

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Sin perjuicio de ratificar lo expresado por el señor Presidente en el sentido de que, en opinión de la Secretaría, la moción sería inadmisibile, queremos conocer el criterio de la Comisión de Constitución para tener mayor claridad sobre el punto.

El señor VALDÉS (Presidente).- Entiendo que la proposición es para enviar la iniciativa a Comisión, para que ésta se pronuncie sobre la admisibilidad, pero no sobre el fondo. En eso estamos de acuerdo.

La señora FELIÚ.- Así es.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Palza.

El señor PALZA.- Señor Presidente, en la Cuenta se pusieron en conocimiento de los señores Senadores tres oficios de la Cámara de Diputados. En el primero, se comunica que ha dado su aprobación, con modificaciones, al proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que establece y modifica normas previsionales y sobre procedimientos en juicios que indica. Pues bien, en vista de que hoy se daba Cuenta de esta materia, la Comisión de Trabajo acordó pedir a la Sala que pase a ella para su estudio. Porque si bien se trata de efectuar ciertos ajustes técnicos, el artículo 4° es complejo, y sería adecuado que la Comisión elaborara un buen informe para conocimiento de los señores Senadores. Por lo tanto, en nombre de la Comisión de Trabajo, solicito que pase a ella, para darle un respaldo definitivo.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, se enviará el proyecto a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Acordado.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor VALDÉS (Presidente).- Los Comités han adoptado, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

a) Celebrar sesión especial mañana miércoles, de 10:30 a 13:30 horas, sin perjuicio de la ordinaria. Es decir, sesionaremos mañana y tarde.

b) Iniciar la sesión de hoy con la continuación del debate particular del proyecto que modifica los Libros I, II y V del Código del Trabajo, con la firme intención de terminar la discusión de esta iniciativa, dejando sin efecto la hora de Incidentes.

c) Conformar la tabla de la sesión especial de mañana con los siguientes asuntos:

1.- Informe de la Comisión Mixta formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política, aprobado por la Cámara de Diputados, recaído en el proyecto de ley que crea un Fondo para la Capacitación y Formación Sindical.

2.- Proyecto de ley de la Cámara de Diputados sobre fomento del libro y lectura.

3.- Proyecto de ley, en primer trámite constitucional que modifica el DFL N° 164, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, en relación con el sistema de concesión de Obras Públicas.

4.- Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que faculta al Servicio Nacional de Turismo para integrar personas jurídicas de derecho privado que tengan por finalidad promover el turismo en el exterior.

5.- Informe de la Comisión Mixta formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política, recaído en el proyecto que modifica el artículo 201 del Código de Procedimiento Civil, en materia de deserción del recurso de apelación, y el artículo 448 del Código de Procedimiento Penal, sobre contestación a la acusación.

6.- Proyecto de acuerdo, en primer trámite constitucional, que aprueba el Convenio Básico de Cooperación Científica y Tecnológica suscrito entre el Gobierno de Chile y el de los Estados Unidos de América.

7.- Proyecto de acuerdo de la Cámara de Diputados que aprueba el Acuerdo suscrito entre el Gobierno de Chile y el Gobierno de Costa Rica sobre el ejercicio de actividades remuneradas por parte de dependientes del personal diplomático, consular, administrativo y técnico designado para ejercer misión oficial.

8.- Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que autoriza erigir dos monumentos, en las ciudades de Santiago y Chillan, en memoria de don Claudio Arrau León.

9.- Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que autoriza erigir un monumento en la ciudad de Calama y otro en la ciudad de Valparaíso, en memoria de don Radomiro Tomic Romero.

10.- Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que establece que el 18 de agosto de cada año se denominará "Día de la Solidaridad", como homenaje en memoria del Sacerdote Alberto Hurtado Cruchaga S.J.

Informes de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, recaídos en las solicitudes de rehabilitación de ciudadanía de las siguientes personas:

11.- Flor Marina de los Ángeles Vargas Fuentes.

12.- Gloria Isabel Alarcón Alarcón.

d) Dar el siguiente ordenamiento a los asuntos que se tratarán en el Orden del Día de la sesión ordinaria de mañana:

1.- Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que introduce un artículo 2° bis a la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios.

2.- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica los Libros I, II y V del Código del Trabajo, en relación con el contrato individual del trabajo, la protección de los trabajadores y la jurisdicción laboral, y otros textos legales.

3.- Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que modifica la normativa legal de las comunidades agrícolas.

4.- Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, sobre el desarrollo de proyectos industriales para el recurso jurel en

la VIII Región.

5.- Proyecto de ley de la Cámara de Diputados sobre fomento del libro y la lectura.

6.- Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el DFL N° 164, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, en relación con el sistema de concesión de obras públicas.

7.- Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que faculta al Servicio Nacional de Turismo para integrar personas jurídicas de derecho privado que tengan por finalidad promover el turismo en el exterior.

8.- Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que permite al Fisco asumir algunos derechos y obligaciones pendientes de la ex Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo.

9.- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre delito informático

10.- Informe de la Comisión Mixta formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política, aprobado por la Cámara de Diputados, recaído en el proyecto de ley que modifica el artículo 505 del Código de Procedimiento Penal en lo relativo a la notificación de las sentencias judiciales.

11.- Informe de la Comisión Mixta formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política, recaído en el proyecto que modifica el artículo 201 del Código de Procedimiento Civil, en materia de deserción del recurso de apelación, y el artículo 448 del Código de Procedimiento Penal, sobre contestación a la acusación.

12.- Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que fija la mayoría de edad a los dieciocho años.

13.- Proyecto de acuerdo de la Cámara de Diputados que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Chile concerniente al Consejo de los Estados Unidos y Chile sobre el Comercio y la Inversión, suscrito en Washington D.C. el 1° de octubre de 1990.

14.- Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el Código Penal en relación con el delito de genocidio.

15.- Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que crea la Escuela Judicial.

16.- Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que perfecciona las normas relativas a los delitos de secuestro y sustracción de menores.

17.- Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que crea la Planta de Técnicos en el Servicio de Impuestos Internos.

18.- Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que hace extensivos a Puerto Williams los beneficios establecidos en el artículo 36 de decreto ley N° 825, de 1974.

19.- Proyecto de acuerdo, en primer trámite constitucional, que aprueba el Convenio Básico de Cooperación Científica y Tecnológica suscrito entre el Gobierno de Chile y el de los Estados Unidos de América.

20.- Proyecto de acuerdo de la Cámara de Diputados que aprueba el Acuerdo suscrito entre el Gobierno de Chile y el Gobierno de Costa Rica sobre el ejercicio de actividades remuneradas por parte de dependientes del personal diplomático, consular, administrativo y técnico designado para ejercer misión oficial.

21.- Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que autoriza erigir dos monumentos, en las ciudades de Santiago y Chillan, en memoria de don Claudio Arrau León.

22.- Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que autoriza erigir un monumento en la ciudad de Calama y otro en la ciudad de Valparaíso, en memoria de don Radomiro Tomic Romero.

23.- Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que establece que el 18 de agosto de cada año se denominará "Día de la Solidaridad", como homenaje en memoria del Sacerdote Alberto Hurtado Cruchaga S.J.

Informes de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, recaídos en las solicitudes de rehabilitación de ciudadanía de las siguientes personas:

24.- Flor Marina de los Ángeles Vargas Fuentes.

25.- Gloria Isabel Alarcón Alarcón.

El ordenamiento precedente debe ser entendido sin perjuicio de los asuntos que figuren en la Cuenta de la sesión especial referida en la letra c) anterior, que pudieran alterarlo.

e) Iniciar la sesión ordinaria de la tarde con un homenaje a Carabineros de Chile, que rendirá el Presidente de la Corporación en nombre del Senado. Para tal efecto, se ha invitado al General Director, así como a autoridades de dicha Institución.

El señor DÍEZ.- ¿Me permite una consulta, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Sí, señor Senador.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, sería bueno que despacháramos el proyecto que figura en la tabla con el número 15, que crea la Planta de Técnicos en el Servicio de Impuestos Internos, que cuenta con informe de la Comisión de Hacienda, que es muy simple y que incluso tiene efecto retroactivo para los efectos del encasillamiento.

El señor HORMAZÁBAL.- Ya vimos ese tema en la reunión de Comités.

El señor DÍEZ.- No estoy debatiendo, señor Presidente. Estoy señalando que se trata de una iniciativa que interesa a los funcionarios de Impuestos Internos, que ha sido informada por la Comisión de Hacienda y que es de muy corto debate. Sólo deseo pedir que, por acuerdo unánime, se pueda incluir en la tabla de la sesión especial. Si no lo hay, no se tendrá la petición por hecha.

El señor HORMAZÁBAL.- ¿Me permite, señor Presidente?

En las reuniones de Comités, los representantes de todos los partidos tenemos el encargo de alcanzar acuerdos que permitan despachar el máximo de proyectos en estado de tabla. A nosotros nos importan todos los proyectos. Por eso, hemos citado a sesión especial. Está el caso del proyecto que crea la planta de técnicos en el Servicio de Impuestos Internos; sus dirigentes están aquí. Ellos han entendido que, a lo mejor, con este procedimiento podemos mañana alcanzar a despachar esa iniciativa.

Reitero: si los Comités han acordado algo por unanimidad, no se puede discutir. Así lo establece el Reglamento. Nos podemos equivocar, pero...

El señor DÍEZ.- No estoy discutiendo.

El señor VALDÉS (Presidente).- En realidad, el acuerdo es tratar todos los proyectos que figuran en la tabla de hoy -si es posible- mañana, con el objeto de despacharlos. Además del que se ha referido Su Señoría, hay varios otros, como el que fija la mayoría de edad a los 18 años, el relativo al delito de genocidio y otros que figuran en la tabla de la sesión ordinaria de mañana. Si hay tiempo los tratamos. Esa es la idea.

Tiene la palabra el Honorable señor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, precisamente quería referirme al proyecto que fija la mayoría de edad a los 18 años, que está en tercer trámite constitucional, que beneficia a miles y miles de jóvenes del país y al cual la Cámara de Diputados le introdujo modificaciones meramente formales. Se trata de una materia de gran importancia para todos los chilenos, en especial para la juventud, que lo está esperando con mucho interés.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, sólo deseo hacer una observación de hecho.

Entiendo que acordamos -y si no, Su Señoría me rectifica- ver en la sesión especial de mañana los cinco proyectos a que hizo mención -que no repetiré-, más los signados en el Orden del Día con los números 18 al 24, por entenderse que eran de fácil despacho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Así es.

El señor GAZMURI.- Y también recuerdo que, junto con citar a sesión especial para mañana, se acordó no celebrar sesiones de Comisión el miércoles.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, creo que no importa modificar el acuerdo unánime de Comités. La petición de incluir en la tabla de la sesión especial los dos proyectos a que se han referido aquí dos señores Senadores -el referente a la Planta de Técnicos del Servicio de Impuestos Internos y el que fija la mayoría de edad a los 18 años- es atendible, porque no tienen mayor complejidad.

El señor HORMAZÁBAL.- ¡Para qué hacemos reuniones de Comités, señor Presidente!

El señor VALDÉS (Presidente).- Puede existir la mejor voluntad para tratarlos en la mañana, pero, dado el número de proyectos en tabla, creo que será imposible. En todo caso, esos asuntos se hallan incorporados en el Orden del Día de la sesión ordinaria de la tarde.

El señor ZALDÍVAR.- De acuerdo.

El señor VALDÉS (Presidente).- El ideal sería -y mañana en su momento pediré la autorización de la Sala- sesionar hasta terminar la tabla de mañana.

Terminada la Cuenta.

V. ORDEN DEL DÍA

Boletín N°360-13

MODIFICACIÓN DE LIBROS I, II Y V DEL CÓDIGO DEL TRABAJO

El señor VALDÉS (Presidente).- Continúa la discusión particular del proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica los Libros I, II y V del Código del Trabajo, con segundo informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 35a, en 21 de enero de 1992.

Informes de Comisión:

Trabajo, sesión 11a, en 17 de noviembre de 1992.

Hacienda, sesión 11a, en 17 de noviembre de 1992.

Trabajo (segundo), sesión 37a, en 30 de marzo de 1993.

Discusión:

Sesiones 13a, en 24 de noviembre de 1992 (se aprueba en general); 39a, en 6 de abril de 1993 (queda pendiente la discusión); 40a, en 7 de abril de 1993 (queda pendiente la discusión); 41a, en 13 de abril de 1993 (queda pendiente la discusión); 43a, en 14 de abril de 1993 (queda pendiente la discusión).

El señor LAGOS (Prosecretario).- Quedó pendiente una indicación renovada que suprime el número 20, que pasa a ser 24 del artículo 1° en el segundo informe.

El señor VODANOVIC.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor HORMAZÁBAL.- Corresponde votar. Agotamos el debate.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Vodanovic.

El señor VODANOVIC.- Señor Presidente, debo recordar que en este punto se estaba discutiendo sobre la admisibilidad de la indicación aprobada y que

el Senador que habla estaba con el uso de la palabra sobre el tema del feriado.

El señor VALDÉS (Presidente).- En efecto, al igual que en la sesión anterior, tiene la palabra Su Señoría.

El señor VODANOVIC.- Señor Presidente, cuando terminó la sesión pasada, se estaba discutiendo la admisibilidad de la disposición que consagra un feriado especial para los trabajadores de las zonas extremas.

En esa ocasión, recordaba, como cuestión previa y formal, que el tema ya había sido discutido y resuelto en un proyecto de ley aprobado por la inmensa mayoría del Senado el año reciente, que establecía un beneficio prácticamente igual al que ahora estamos debatiendo. De tal suerte que, aunque no pudiera invocarse la cosa juzgada en esta materia, ciertamente me parecería extraño que el criterio de la Presidencia del Senado -y sobre todo de la mayoría de la Sala- en tan corto lapso hubiera podido ser objeto de tan repentina variación y entender, ahora, que el tema no puede ser objeto de indicación o de proposición parlamentaria, en circunstancias de haber resuelto lo contrario algunos meses atrás.

Pero, más allá de esa formalidad, quiero señalar que la duda sobre la admisibilidad de la iniciativa parlamentaria en relación a este derecho deriva de la interpretación, más que estricta, restrictiva o estrecha dada al artículo 62, número 4°, de la Constitución, según el cual es de iniciativa exclusiva del Presidente de la República "fijar las remuneraciones mínimas de los trabajadores del sector privado, aumentar obligatoriamente sus remuneraciones y demás beneficios económicos", porque identifica "beneficio económico" con el derecho al feriado, entendiendo que este último es precisamente un beneficio económico.

Creo que ésa es una interpretación errada, que no se condice con la acepción de beneficio económico y, mucho menos, con el sentido de la Carta, como trataré de demostrar.

El feriado anual es el descanso obligatorio que debe concederse al asalariado una vez al año, con goce de su remuneración, a fin de que reponga las energías gastadas en su trabajo. Ese es el concepto unánimemente atribuido a este derecho. Entre sus características -sólo en lo concerniente al punto en examen- se cuentan, entre otras, las siguientes.

El feriado anual es una condición de trabajo no compensable en dinero. El artículo 72, inciso primero, del Código del Trabajo, dispone lo siguiente: "El feriado establecido en el artículo 65 no podrá compensarse en dinero."

El propósito del legislador fue que el trabajador descansara física y psicológicamente durante esos días; prohibió que se le compensara en dinero, y sólo lo permitió cuando el que cumpla con los requisitos para hacer uso de ellos deje de pertenecer a la empresa por cualquier circunstancia, a

fin de no hacerle perder ese derecho adquirido con su esfuerzo de un año o de parte del mismo, derecho que, además, tiene carácter de irrenunciable.

La iniciativa exclusiva del Presidente de la República está establecida respecto del aumento obligatorio de remuneraciones y demás beneficios económicos de los trabajadores del sector privado.

Sobre el particular, se debe observar que la Ley Fundamental, en el N° 4° del artículo 62, primera parte, al hablar de los funcionarios de la Administración Pública, utiliza la expresión "beneficios", y en la segunda -atinente al aspecto en debate-, al referirse a los trabajadores del sector privado, usa los términos "beneficios económicos".

Nadie podrá sostener que esa notoria diferencia -beneficios, y beneficios económicos- es fortuita, o que carece de importancia. Por el contrario: es obligatorio concluir que el constituyente hizo el distingo, en el caso de los trabajadores del sector privado, entre sus beneficios de orden económico y los que no lo son.

Por otro lado, el feriado se remunera íntegramente, pero no constituye remuneración. Es una condición de trabajo que, por mandato legal, no podrá compensarse en dinero, salvo en las situaciones excepcionales ya aludidas, reguladas en los incisos segundo y tercero del artículo 72 del Código respectivo.

Se debe tener presente que compensar es "Dar alguna cosa o hacer un beneficio en resarcimiento del daño, perjuicio o disgusto que se ha causado"; e indemnizar es "Resarcir de un daño o perjuicio".

Así, estamos en presencia de dos elementos comunes, el primero de los cuales es la existencia de un daño o perjuicio, y el segundo, el resarcimiento de los mismos. Podemos sostener que compensación e indemnización son términos sinónimos, de tal suerte que la compensación a que apunta el artículo 72 del Código del Trabajo constituye una indemnización, y no una remuneración.

Un ejemplo de beneficio que sí es compensable, por constituir una contraprestación que reconoce como causa la prestación de servicios por parte del trabajador, es, por ejemplo, la ropa de trabajo.

En Chile, se establece por la vía legal un feriado anual equivalente al mínimo de tiempo permitido por el Convenio N° 132 de la Organización Internacional del Trabajo, que es de tres semanas laborales por año de servicio. La tendencia mundial es al aumento de los días de vacaciones. En la actualidad, el período básico de descanso es de un mes en los países en desarrollo.

Por su parte, la historia fidedigna del establecimiento de la norma del artículo 62, N° 4°, del Texto Fundamental demuestra que sus autores ampliaron y precisaron su redacción, seguramente con el objeto de resguardar la Administración del Estado, que reservaron para el Presidente de la

República. En todas las expresiones utilizadas existe una clara connotación económica, cuando se refieren al aumento de las remuneraciones de los trabajadores del sector privado. Así, se habla de salarios mínimos de éstos, de aumento obligatorio de sus emolumentos y de las bases que sirven para determinarlos.

Por último, no se debe confundir remuneración u otro beneficio económico con condiciones de trabajo no compensables en dinero, tales como jornada laboral, descanso semanal, fuero, feriado anual, entre otras.

Asimismo, cabe recordar que el artículo 62, inciso tercero, de la Carta Política, en cuanto a la iniciativa exclusiva de ley atribuida al Ejecutivo, establece la regla general o, mejor dicho, el principio, al prescribir lo que sigue: "Corresponderá al Presidente de la República la iniciativa exclusiva de los proyectos de ley que tengan relación con la alteración de la división política o administrativa del país, o con la administración financiera o presupuestaria del Estado", etcétera.

Ese es el criterio básico que consigna esta norma limitativa: resguardar la administración financiera o presupuestaria del Estado en manos del Primer Mandatario. Y cuando su iniciativa exclusiva se extiende a proyectos de ley que pueden incidir o interferir en las relaciones privadas, ello se estatuye expresamente, con carácter excepcional y restrictivo, y por ende debe ser interpretado de la misma manera. Así, al hablar beneficios económicos para los trabajadores del sector privado como materia de exclusivo resorte presidencial, es evidente que los términos deben ser considerados, analizados e interpretados estrictamente, y no por la vía analógica o extensiva para llegar a concluir que es un beneficio económico cualquier otro derecho que de manera lejana o indirecta puede tener traducción económica. Porque, ciertamente, los derechos más subjetivos, e incluso los de carácter más íntimo de la persona humana, en forma indirecta tienen algún tipo de expresión económica o pecuniaria. Pero la Constitución alude claramente a beneficios económicos, colocándolos en igual pie que las remuneraciones, o asignándoles la misma naturaleza remuneracional que ellas tienen respecto del trabajo asalariado.

Por las razones expuestas, me parece de toda evidencia que la norma que ahora se trata de suprimir mediante una indicación es absolutamente admisible y es materia de iniciativa parlamentaria, como ya lo declaró el Senado meses atrás al aprobar por la inmensa mayoría de sus miembros presentes una moción de texto casi idéntico al que ahora se discute.

He dicho.

El señor JARPA.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- El Senador señor Vodanovic hizo una alusión a la Presidencia de la Corporación que deseo responder.

Al discutirse el proyecto al que Su Señoría se refirió, aprobado en este Hemiciclo, que contenía disposiciones muy similares a las que trata el que ahora analizamos, la Mesa en aquella oportunidad lo declaró admisible, y no existe ninguna razón para que ella cambie de opinión. A veces, el Presidente de la Cámara Alta tiene oportunidad de variar su parecer, y lo hace cada vez que los argumentos lo convencen. Ello no sucede en esta ocasión, por lo que el señor Senador puede estar tranquilo en ese aspecto.

Tiene la palabra el Honorable señor Jarpa.

El señor JARPA.- Señor Presidente, como se señaló en la sesión anterior cuando se estudió esta iniciativa, quedó absolutamente demostrado que ella carece del patrocinio del Gobierno y de financiamiento, por lo que se ignora cómo va a resultar en definitiva, en el sentido de afectar las actividades productivas.

Por otra parte, sabemos que existen subvenciones para las inversiones y la mano de obra en las zonas extremas, las que están siendo modificadas, según se nos informó esta mañana por representantes del MIDEPLAN, de manera de hacerlas más eficaces y de fácil aplicación y control.

Pienso que sería mucho mejor postergar el tratamiento de la materia en análisis hasta que la nueva ley de subvenciones para esas zonas contemple tal posibilidad y su financiamiento. De lo contrario estaremos legislando en forma inorgánica, pues mientras el Gobierno estudia la misma situación a través del fomento de la contratación de mano de obra y de las inversiones en las regiones señaladas, por iniciativa parlamentaria estamos introduciendo elementos que, a lo mejor, van a confundir, modificar o perjudicar las iniciativas que tiene en vista el Ejecutivo.

Por consiguiente, solicito dejar pendiente este punto hasta conocer la nueva ley de subvenciones para las zonas extremas.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- En mi concepto, lo que corresponde es votar la indicación renovada.

El señor FERNÁNDEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor FERNÁNDEZ.- Deseo pedir división de la votación en el siguiente sentido: estoy de acuerdo en que el feriado se otorgue a los trabajadores de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, pero no al resto. Y en virtud de las facultades que otorga el Reglamento, solicito que se divida la votación.

El señor OTERO.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Puede hacer uso de ella, señor Senador.

El señor OTERO.- Señor Presidente, en la sesión pasada planteé un problema reglamentario en cuanto a la calidad de la votación.

El artículo 159 del Reglamento del Senado dispone: "Serán siempre secretas las votaciones de los asuntos de interés particular y de aquellos que se refieran a sueldos, grados, gratificaciones, jubilaciones, nombramientos o ascensos."

En este caso, no hay duda alguna de que cuando una persona va a tener la misma remuneración trabajando menos, obviamente, eso constituye un aumento de aquélla. Y la razón que existe para aplicar la disposición citada es la que señalo: son beneficios de carácter general, y se requiere que el Parlamentario tenga absoluta libertad para votar.

Por ello, me interesa que la Mesa resuelva acerca de lo planteado en la última sesión, a la luz del artículo 159 a que di lectura.

El señor HORMAZÁBAL.- ¿Me permite, señor Presidente, el uso de la palabra mientras se busca la norma reglamentaria pertinente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor HORMAZÁBAL.- En el debate de fondo de la iniciativa intervinimos ya varios Senadores. Y rescato el derecho a oponerse a ella, lamentando que, por la premura del tiempo y la ligereza de los argumentos, haya señores Senadores que no puedan estar al tanto de todo.

Por eso, quiero decir expresamente al Honorable señor Otero que nosotros abordamos el debate sosteniendo que se trata precisamente de un beneficio social; no de uno económico. Leí los argumentos de texto y los expresados por diversos señores Senadores sobre el tema desde el punto de vista de la calificación doctrinaria: no corresponde a un beneficio económico.

En segundo lugar, la enumeración contenida en el artículo 159 del Reglamento está referida taxativamente a elementos que no pueden entenderse vinculados -de modo directo, como lo aprecia el distinguido señor Senador- al tema en discusión.

Por lo tanto, pido a los Honorables colegas que desapruében la norma que voten contra ella; pero no sigamos empantanando un debate, que corresponde a la libre y legítima expresión de las opiniones, pero que toca un asunto que puede resolverse por votación.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se procederá a votar la indicación que propone suprimir el número 24.

El señor DÍEZ.- El Senador señor Fernández pidió dividir la votación, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- En votación.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, solicito que se aclare dónde está el texto sobre el cual vamos a pronunciarnos.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se pone en votación la indicación renovada, señor Senador, porque, de acuerdo al Reglamento, este pronunciamiento debe preceder al del artículo correspondiente.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, quiero saber solamente en qué página consta la indicación renovada y a qué norma del texto aprobado se refiere. Es para conocer lo que estoy votando.

El señor VALDÉS (Presidente).- El texto aprobado se consigna en la página 192 del segundo informe; es el número 24, que intercala un nuevo inciso en el artículo 65.

El señor LAGOS (Prosecretario).- La indicación renovada es para suprimir el número 24 del artículo 1° del proyecto.

El señor VALDÉS (Presidente).- Respecto de la petición formulada por el Senador señor Fernández, como en este caso se trata de suprimir todo el número, no veo cómo se pueda dividir la votación, ya que, reitero, primero decidiremos sobre la supresión del N° 24 en su integridad. Si la indicación fuere rechazada, habría que pronunciarse acerca de lo propuesto en el informe, y entonces sí sería procedente dividir la votación.

¿Le parece claro a Su Señoría?

El señor VODANOVIC.- Conforme.

--(Durante la votación).

El señor THAYER.- Señor Presidente, somos partidarios de suprimir la norma que la Comisión, con mi voto en contra, acordó proponer, por razones que procuraré resumir.

Estamos frente a una situación particularmente delicada, porque, tal como se ha recordado aquí, en 1991 se presentó un proyecto separado relativo a una materia parecida cuyo objetivo era asegurar que, cuando entrara a discutirse la reforma del Código del Trabajo (que comprende la de su Libro I, donde está contemplada la normativa sobre el feriado), se tuviera presente la situación de las zonas extremas del país, las que tanto desde el punto de vista social como del geopolítico ameritan un tratamiento particular o distinto en lo relativo al feriado anual. Así lo ha reconocido nuestra legislación durante muchos años. Aun cuando las normas en este sentido fueron derogadas por la ley N° 18.018, el Senado las repuso al discutirse la iniciativa legal que mencioné, y se mantienen, como disposiciones distintas y especiales para aquellas regiones, en los artículos correspondientes del Estatuto Administrativo y del de los Empleados Semifiscales.

Sin embargo, lo que acontece en este caso concreto es que no se aceptó que el proyecto que se trató en el Senado fuera discutido junto con la reforma

al Código del Trabajo, y se insistió en estudiarlo en forma separada. Así también pasó a la Cámara de Diputados, y allí, contra lo que -a mi juicio- procedía, no se debatió junto con el de esa reforma. La Comisión respectiva de la otra rama del Parlamento, por unanimidad (en acuerdo respaldado por los respectivos partidos políticos y por el Supremo Gobierno), llegó a otra solución para la enmienda del mencionado Código y acordó distintas modalidades de mejoramiento del feriado, que no son las contempladas en el proyecto primitivo.

¿Qué sucede ahora? Algo muy especial: lo que en la indicación aparecía como un aumento del feriado, de 15 a 25 días hábiles en las zonas extremas, se transforma, como consecuencia de haberse declarado inhábil para todo efecto el sábado, en 30 días hábiles. Esto, sumado a los 5 domingos correspondientes a otras tantas semanas, completa 35 días corridos. Si a tal lapso debe adicionarse el feriado progresivo -también mejorado por la Cámara Baja-, se exceden los topes consignados en el artículo 68.

Por consiguiente, la primitiva indicación tiene efectos indudablemente más gravosos. Pero el problema principal no es ése. El aspecto más importante está en que la norma, tal como ha expresado el Honorable señor Vodanovic, por su naturaleza (a mi entender), corresponde a un beneficio social, y no económico. Pero, por desgracia, en ella se legisla en forma de beneficio económico.

El señor VALDÉS (Presidente).- Ha terminado su tiempo, señor Senador, porque para fundar el voto se dispone de 5 minutos.

El señor THAYER.- Señor Presidente, debo hacer presente que creí que se estaba votando una cuestión de inadmisibilidad a la cual se refirió el Vicepresidente Honorable señor Urenda en la sesión pasada. Al parecer, la votación corresponde al fondo del asunto; o sea, no se trata de la inadmisibilidad. Está bien.

En ese caso, doy excusas, y termino expresando que esta disposición presenta, además, una causal de inadmisibilidad sumamente grave. Al proponer el aumento del feriado, parte de la normativa del Código del Trabajo se hace extensiva (por lo dispuesto en el primer artículo de éste) a las empresas autónomas del Estado. Y por tratarse del incremento de beneficios al personal de estas empresas, no puede aprobarse sin el respaldo o patrocinio del Ejecutivo. Por consiguiente, apruebo la indicación.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, voy a rechazar la indicación, y muy brevemente dejaré de manifiesto mi opinión para fundamentar el voto.

Estoy de acuerdo en otorgar el beneficio, en función de lo que se ha discutido, en aquellas zonas del país que sufren condiciones climáticas particularmente rigurosas y que se hallan sin comunicación por tierra con el resto del territorio nacional, lo que sucede en las Regiones Undécima y Duodécima. Creo que, razonablemente, también podría extenderse a la comuna de Arica, en virtud, en lo fundamental, de consideraciones históricas y de distinta naturaleza.

Pero no considero lógico otorgarlo en lugares, como la Segunda Región, por ejemplo, que se encuentran en situación análoga a la de otros del país desde el punto de vista de la lejanía, e incluso mejorados, si se atiende a su clima y a su entorno natural, por lo menos en la costa.

Ahora bien, el rechazo de la indicación es la única manera de lograr que luego se apruebe el artículo correspondiente, votando en la forma separada en que se solicitó. En ese entendido, la rechazo.

El señor PRAT.- Señor Presidente, la norma, cuya supresión se propone, grava las actividades que dan ocupación a las personas, y en tal sentido limita el acceso al trabajo. Por lo tanto, perjudica a quienes pretende beneficiar: a los trabajadores, que verán disminuidas sus oportunidades de empleo. En consecuencia, es inconveniente para ellos.

Además, no tengo dudas de que se trata de un precepto inadmisibles, puesto que involucra factores económicos de un área respecto de la cual la iniciativa de ley no es atribución parlamentaria.

Por las dos razones, voto afirmativamente la indicación que elimina la norma.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Palza.

El señor PALZA.- Señor Presidente, fundamentaré muy brevemente mi rechazo a la indicación.

El precepto que se pretende suprimir no afecta el flujo de inversiones en las zonas extremas, porque, como ya se señaló, el Gobierno se encuentra estudiando un aumento de la bonificación de 17 por ciento que favorece a las empresas que invierten en tales regiones, elevando el tope de aquélla a cantidades bastante superiores.

Esa es una de las razones de mi voto negativo a la indicación. La otra es que con la norma propuesta pretendemos reponer un beneficio que los trabajadores tenían hasta hace algunos años, y que les fue suspendido.

Por eso, voto en forma negativa.

--Se rechaza la indicación renovada (21 votos contra 13 y 4 pareos).

El señor VODANOVIC.- Señor Presidente, ¿podría aprobarse con la misma votación la norma correspondiente?

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Habría consenso para aprobar con la misma votación el número 24 del artículo 1°?

La señora FELIÚ.- ¡No, señor Presidente!

El señor VALDÉS (Presidente).- No hay acuerdo.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, pedí dividir la votación respecto de las Regiones de Aisén y de Magallanes y de la Antártica Chilena.

El señor VALDÉS (Presidente).- En efecto.

Por lo tanto, el inciso segundo del artículo 65, contenido en el número 24 del artículo 1° en el segundo informe, quedaría referido, por un lado, a las Regiones Primera de Tarapacá y Segunda de Antofagasta; y por otro, a la Undécima Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo y Duodécima de Magallanes y de la Antártica Chilena, y a las comunas de Isla de Pascua y de Juan Fernández, por su situación geográfica.

La Mesa estima que ésta es una división razonable.

El señor RUIZ (don José).- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, pienso que la Mesa debería preguntar a quienes solicitaron la división con qué norma están de acuerdo, a fin de darla por aprobada. De esta manera se votaría sólo aquella con la cual discrepan. De lo contrario, significaría que cuestionan todo.

El señor FERNÁNDEZ.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Puede usar de ella Su Señoría.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, solicité dividir la votación en el entendido de que se otorgará el beneficio a los trabajadores de las Regiones de Aisén y de Magallanes y de la Antártica Chilena.

El señor RUIZ (don José).- Que se apruebe con la misma votación.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Habría acuerdo para aprobar primero el precepto relativo a estas Regiones, con la misma votación anterior?

La señora FELIÚ.- Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- La Senadora señora Feliú no da el acuerdo.

La señora FELIÚ.- Sí lo doy, señor Presidente; pero voto en contra de la norma, como ya lo hice antes.

O sea, no tengo problema en que se aplique la misma votación.

El señor VALDÉS (Presidente).- Entonces, se aprobaría este texto con la misma votación anterior.

El señor OTERO.- ¡No, señor Presidente! El Comité Renovación Nacional pide que se vote.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¡Muy bien!

Se va a votar el número 24 del artículo 1° con su texto referido a las Regiones de Aisén y de Magallanes y de la Antártica Chilena.

La señora FREI.- ¡No, señor Presidente!

El señor VALDÉS (Presidente).- Así se pidió, señora Senadora.

La señora FREI.- Creo que deberíamos llevar un orden e ir del norte hacia el sur, empezando por el texto relativo a la Primera y Segunda Regiones.

El señor VALDÉS (Presidente).- El orden en que se vote no altera el resultado, Su Señoría.

El señor MC-INTYRE.- Y los Senadores que solicitaron la división representan al sur.

El señor LAGOS (Prosecretario).- En consecuencia, se votará el inciso propuesto en la página 192 del segundo informe, en los siguientes términos:

"Los trabajadores que presten servicios en las regiones XI Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo, y XII de Magallanes y de la Antártica Chilena, tendrán derecho a un feriado anual de veinticinco días hábiles. El exceso sobre el derecho establecido en el inciso anterior podrá ser negociado individual o colectivamente."

El señor HORMAZÁBAL.- Perdón, señor Presidente. Eso no es lo recomendado por la Comisión, sino lo sugerido por el Senador señor Fernández.

El señor VALDÉS (Presidente).- Efectivamente. Y eso es lo que se votará primero.

El señor LARRE.- Señor Presidente, pido clarificar bien qué texto votaremos.

El señor VALDÉS (Presidente).- El que acaba de leer el señor Secretario, que expresa:

"Los trabajadores que presten servicios en las regiones XI Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo, y XII de Magallanes y de la Antártica Chilena, tendrán derecho a un feriado anual de veinticinco días hábiles. El exceso" ..., etcétera.

En votación.

--(Durante la votación).

El señor OTERO.- Señor Presidente, donde existe la misma razón debe haber la misma disposición. Nosotros hemos impugnado esta norma por ser inconstitucional. Se ha insistido en los argumentos que demuestran que, por uno u otro motivo, el beneficio que se intenta conceder no es procedente.

En consecuencia, no podemos votar afirmativamente un precepto con el cual estamos en contra por ser inconstitucional en su totalidad, por cuyo motivo tampoco es, susceptible de división.

Haciendo expresa reserva de que oportunamente recurriremos al Tribunal Constitucional, voto que no.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, como el Comité Partidos por la Democracia y Socialista me levantó el pareo para el solo efecto de esta votación, me pronuncio a favor.

El señor ORTIZ.- Señor Presidente, pese a que no votaré por encontrarme pareado, quiero, por lo menos, dejar constancia de lo siguiente.

En primer lugar, en el debate desarrollado la semana pasada, señalé la conveniencia y necesidad de considerar, en forma muy especial, la situación de los trabajadores de la Undécima y Duodécima Regiones, atendidas las condiciones climáticas que soportan, la configuración geográfica de esas zonas y las enormes distancias que deben recorrer, por ejemplo, para llegar desde los lugares más extremos de la misma Región hasta las capitales regionales y hasta la zona central.

En segundo término, manifesté -hoy reitero esa afirmación- que en la Undécima Región se vive una realidad absolutamente distinta a la del resto del país, ya que la cesantía asuela vastos sectores. Concretamente, en las ciudades de Aisén y Puerto Chacabuco, las compañías pesqueras y otras actividades han procedido al despido de numerosos trabajadores ante la imposibilidad de seguir ocupando sus servicios por los altos costos y la falta de mercado que deben enfrentar. He conversado con ejecutivos de empresas, comerciantes y diversos empleadores en Coyhaique y otras ciudades, y ellos me han dado a conocer la condición difícil en que se encuentran, agravada, desde el punto de vista comparativo, dado el mayor costo que les significa, a unos, llevar sus productos hasta los lugares de venta, y a otros, trasladar desde la zona central hasta allá las materias primas necesarias y luego el gasto adicional de la conducción de los artículos terminados a los lugares de consumo, lo que les impide competir con la zona central.

Si se pretende en realidad incentivar el área privada, debería el Estado hacerse cargo del mayor costo del beneficio propuesto. A mi modo de ver, la cesantía existente y la angustia que ella provoca en el sector empresarial y en toda la Región, hacen que resulte delicado tratar este tema, mientras el Gobierno no conceda a los empleadores las compensaciones que requieren.

Como dije, señor Presidente, lamentablemente por estar pareado, no puedo votar.

El señor JARPA.- Señor Presidente, aquí hemos escuchado decir a un señor Senador que, efectivamente, el Ejecutivo está estudiando un nuevo proyecto

de subvenciones para las zonas extremas, lo cual, a mi juicio, es muy necesario y urgente.

Sin embargo, mientras no se despache ese proyecto, se encuentra suspendido el pago de las actuales bonificaciones. Entonces, aprobar ahora una norma que implica mayor gasto para los empresarios cuando no se les están dando las subvenciones establecidas, me parece un despropósito. Lo lógico sería esperar a que haya financiamiento -como anunció un distinguido colega- y, una vez que se cuente con los recursos, destinar parte de ellos a mejorar la situación de los trabajadores. Lo demás es pura demagogia electoral, señor Presidente.

El señor LAGOS (Prosecretario).- ¿Cómo vota Su Señoría?

El señor LAGOS.- Voto que no.

El señor THAYER.- Señor Presidente, estamos votando una norma que, en mi concepto, tiene aspectos -perdóneseme la expresión- un tanto insensatos. Porque si ella contara con patrocinio del Ejecutivo, sería no sólo constitucional, sino, además, absolutamente justa y conveniente para los trabajadores de las zonas favorecidas. Pero ocurre que, como no cuenta con ese patrocinio, se anuncia que el Gobierno destinará recursos para las Regiones extremas, aunque para otros fines. Y nada nos asegura que la referida subvención vaya a permitir a las empresas deducir de impuestos -es decir, de sus obligaciones tributarias- el mayor costo que les implique el otorgamiento de este feriado excepcional.

Por eso, en vista de que no existe patrocinio del Ejecutivo ni recursos para la finalidad de que se trata, el beneficio sigue siendo económico y no social y, por ende, abiertamente inconstitucional.

Voto que no.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, como se me ha levantado el pareo, voto a favor.

--Se aprueba el texto del número 24 del artículo 1 ° referido a las Regiones Undécima y Duodécima (23 votos contra 12, una abstención y 3 pareos).

El señor LAGOS (Prosecretario).- En seguida, corresponde votar la parte de la disposición relativa a la Primera y Segunda Regiones y a las comunas de Isla de Pascua y de Juan Fernández.

La señora SOTO.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Puede hacer uso de ella Su Señoría.

La señora SOTO.- Solicito separar la votación en lo referente a Isla de Pascua, porque las mismas razones dadas para el otorgamiento del beneficio

a las Regiones del sur del país hay que multiplicarlas por dos en el caso de ella; y creo que todavía quedo corta.

Ahora, debo decir que el aspecto electoral no tiene ninguna incidencia en esa comuna; pero ella representa un enclave muy importante para el país.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, podríamos aprobar lo propuesto por la señora Senadora con la misma votación que se obtuvo para las Regiones del sur.

El señor OTERO.- No hay acuerdo, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Entonces, habría que votarla separadamente.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Se somete a votación la norma para incorporar al beneficio a la comuna de Isla de Pascua.

El señor VALDÉS (Presidente).- En votación.

--(Durante la votación).

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, como no me siento demagogo, votaré afirmativamente, en primer lugar, no por un deseo de tipo electoral, porque, según nos contó el Presidente del Consejo de Ancianos de Rapa Nui cuando vino al Continente a tratar lo relativo a las leyes indígenas, allá sólo hay 2 mil 800 personas. Así que los votos son muy pocos. Y, por lo tanto, no puede decirse que estamos votando a favor para conseguirlos. Además, mi Región se encuentra bastante lejos de esa isla. De manera que no acepto -en mi caso, por lo menos- calificativos que desmerezcan la altura del debate.

En segundo término señor Presidente, debo señalar que las vacaciones no sólo significan descanso, sino que, fundamentalmente, representan un cambio en la vida cotidiana, el cual permite que las personas puedan acudir al médico, realizar compras o hacer cualquier cosa. Digo esto porque el Presidente de dicho Consejo nos explicaba -esto fue ratificado por el Senador señor Mc-Intyre- que demora ocho días en trasladarse un barco desde Rapa Nui hasta el Continente. Un avión tarda cuatro o cinco horas, pero hay que tener recursos para viajar en este medio de transporte.

Por lo tanto, considerando el modo de vida en Isla de Pascua, el encarecimiento en ella y otros factores, voto a favor de la disposición. Eso como primer argumento; y segundo, debo aclarar que cuando uno sale de vacaciones no recibe más plata, sino que gasta más. Así que tampoco es valedero ese planteamiento.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, en el debate de los distintos proyectos estudiados por el Senado siempre hemos tratado de colocar el énfasis en los argumentos de fondo y de forma para adoptar determinadas posiciones; también hemos mantenido una conducta de respeto legítimo a la diversidad de opiniones que se dan en el curso del proceso legislativo. Y en

la votación que se está llevando a cabo ahora, vemos cómo algunos señores Senadores con posiciones políticas muy distintas y orígenes diversos han coincidido en la apreciación de un determinado problema.

Por eso, me parece bastante inapropiado que el Honorable señor Jarpa crea poseer autoridad para descalificar a todos aquellos que tenemos un juicio diferente al suyo. Y quiero señalar en esta Sala que, a mi juicio, son legítimas las diversas opiniones que podamos dar en la materia. Pero el intento de desprestigiar a quienes piensan diferente es lo inaceptable. El Senador Jarpa puede tener la opinión que quiera; pero no le reconozco autoridad moral para venir a juzgarme.

Es todo, señor Presidente, y voto a favor.

El señor JARPA.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Una vez terminada la votación, podrá hacer uso de ella, señor Senador.

Continúa la votación.

El señor ZALDÍVAR.- Señor Presidente, creo que aquí debió incluirse también a la Isla Juan Fernández, porque existen las mismas razones para ambas comunas. Podríamos haberlas votado en conjunto.

Voto afirmativamente.

El señor OTERO.- Por las mismas razones que di en la votación anterior, voto que no. Es inconstitucional.

El señor SIEBERT.- Lógicamente, estimo que muchas normas se proponen y se aprueban con claros fines electoreros; y así he apreciado esta disposición, y por eso me pronuncio en contra.

El señor THAYER.- Señor Presidente, esto es como el cuento de la niña que quería permanecer casta aunque estaba un "poquitito" embarazada. Y esta norma es un "poquitito" inconstitucional, porque se refiere nada más que a la comuna de Isla de Pascua. ¡Pero que es inconstitucional, lo es!

Voto que no.

--Se aprueba lo concerniente a la Isla de Pascua (18 votos por la afirmativa, 12 por la negativa, una abstención y 5 pareos).

La señora SOTO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

La señora SOTO.- Señor Presidente, me he sentido aludida injustamente con las expresiones del Senador señor Siebert. Creo que durante los años que hemos estado aquí, en el Parlamento, hemos demostrado, primero,

tener seriedad en nuestros planteamientos y, segundo, haber defendido permanentemente a Isla de Pascua. Y ello no por cuestiones electorales -en ese lugar el electorado es muy pequeño-, sino porque pensamos realmente que ella es parte de nuestro país y, sin embargo, la tenemos desprotegida.

Por lo tanto, me sumo a las expresiones formuladas por el Senador señor Hormazábal.

El señor OTERO.- ¿Me permito, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OTERO.- Para abreviar tiempo, y como ya son tres las sesiones en que hemos discutido el mismo artículo, ¿por qué no damos por aprobado el resto de la norma con la misma votación y terminamos con el problema? Hago la proposición, pues, en el fondo, no obstante que se ha ido dividiendo la votación, siempre la han ganado los señores Senadores que deseaban votar favorablemente la totalidad de la norma. No veo para qué seguimos votando.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Señor Senador, se dividió la votación, porque se suponía que había criterios distintos; y el darla por repetida indicaría que todo el procedimiento ha sido inútil.

El señor RUIZ (don José).- Sigamos con la votación, señor Presidente.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, si se pidió votación dividida, es una decisión que debemos respetar.

El señor OTERO.- Pero estoy proponiendo aprobar el resto de la norma con la misma votación anterior.

El señor GAZMURI.- ¡No hay acuerdo!

El señor URENDA (Vicepresidente).- Por lo tanto, continúa la votación.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Corresponde pronunciarse sobre aquella parte del número 24 del artículo 1° del proyecto que se refiere a la Primera y Segunda Regiones, de Tarapacá y Antofagasta, respectivamente, y a la comuna de Juan Fernández.

El señor URENDA (Vicepresidente).- En votación.

--(Durante la votación).

El señor LARRE.- Señor Presidente, algo que debió tener sólo un interés netamente regional ha sido conducido -yo diría- en términos políticos.

Quiero fundamentar mi voto de rechazo en lo siguiente. Aquí un señor Senador ha planteado que un habitante de Isla de Pascua requiere de ocho días para venir al Continente en busca de atención de salud, por ejemplo. Y deseo consultar formalmente a quienes han dado tal información cuántos

itinerarios regulares de barcos hay normalmente a Rapa Nui, como para ser usado como argumento serio.

Señor Presidente, en muchas ocasiones, aunque no representando a esa isla, pero por conocer las necesidades de sus pobladores, he tratado de incorporarla en todas las leyes que benefician a los sectores más necesitados del país. Sin embargo, creo que no es válido el argumento de que a los isleños se les permita viajar ocho días para venir al Continente e igual cantidad de tiempo para retornar a Isla de Pascua, porque ésta no es la realidad, ya que solo hay un par de itinerarios de navegación durante el año.

Voto que no.

El señor OTERO.- Por las mismas razones anteriores, me pronuncio negativamente. Es inconstitucional la norma.

El señor PRAT.- Señor Presidente, voy a fundamentar mi voto de rechazo.

Esta disposición, al igual que las votadas anteriormente, tiende a tocar aspectos de sensibilidad en algunos sectores de la población, sea a nivel nacional o regional. Y pienso que, en general, los Senadores debemos hacer prevalecer la conveniencia de esos sectores más que satisfacer su sensibilidad, especialmente en tiempos electorales.

El señor THAYER.- Por las razones dadas, voto que no.

El señor PALZA.- Señor Presidente, desde mi punto de vista, es necesario aclarar dos conceptos emitidos por algunos señores Senadores, porque ello me parece muy injusto. Se ha dicho acá que el objetivo que se persigue con esta norma obedece a afanes electorales. Creo que ésta es una imputación muy seria. Pero no se menciona que el Honorable señor Lagos -el único de la bancada de Renovación Nacional que lo hace- vota a favor de la iniciativa. Supongo que Su Señoría no procede así por afanes electorales, sino con el propósito de restablecer una disposición que existió en el pasado.

Por eso, estimo que hay falta de respeto cuando se hace ese tipo de argumentos.

De otro lado, un señor Senador hizo senté que un personero de Gobierno señaló en la Comisión de Defensa que se estaba estudiando el otorgamiento de algunos beneficios para las zonas extremas del país, concretamente para Tarapacá, y que era importante postergar el debate sobre la materia porque, a lo mejor, daría su aprobación. Sin embargo, acá sostiene que la norma obedece sólo a afanes electorales y demagógicos.

En lo referente a mi zona, quiero informar que el Gobierno está estudiando un proyecto de ley para aumentar la subvención a la contratación de mano de obra, que hoy es de 17 por ciento, con un tope de 60 mil pesos, precisamente porque este límite se ha hecho insuficiente.

Por esas razones, y sobre todo para hacer justicia a los trabajadores de la zona norte del país, voto a favor de la iniciativa, rechazando tajantemente las aseveraciones de quienes plantean -incluso, cargando la imputación a un señor Senador de su propia bancada- que ella responde a afanes electorales.

El señor JARPA.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- No puede hacer uso de ella hasta terminar la votación, Su Señoría.

El señor LAGOS (Prosecretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Terminada la votación.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Resultado de la votación: 15 votos por la afirmativa, 12 por la negativa, 4 abstenciones y 5 pareos.

Las abstenciones influyen en el resultado, por lo que debe repetirse la votación.

--Se aprueba la norma en lo relativo a las Regiones Primera de Tarapacá y Segunda de Antofagasta y a la comuna de Juan Fernández (16 votos contra 11 y 5 pareos).

El señor URENDA (Vicepresidente).- En consecuencia, queda aprobado todo el inciso segundo del artículo 65 en la forma en que venía propuesto en el primer informe.

El señor HORMAZÁBAL.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, correspondería rechazar, en consecuencia, las indicaciones renovadas números 44 y 45, relativas a la misma materia, por ser incompatibles con lo recién aprobado.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Si han sido renovadas, es indudable que cabe darlas por rechazadas, por la razón indicada por Su Señoría.

Si le parece a la Sala, se darán por rechazadas.

Quedan rechazadas.

El señor HORMAZÁBAL.- En igual forma habría que proceder respecto de la indicación número 50, señor Presidente, pues no puede ser renovada conforme al artículo 124 del Reglamento, por haber sido declarada inadmisibles en la Comisión.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Todavía no llegamos a esa parte, señor Senador.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Corresponde tratar una proposición de la Comisión. La indicación a que se refiere Su Señoría viene después.

La Comisión recomienda contemplar, entre el número 27 -que pasa a ser 31- y el número 28 -que pasa a ser 33-, el siguiente, nuevo:

"32.- Agrégase el siguiente epígrafe antes del artículo 86:

"Párrafo 1°

Normas generales."

Esta proposición fue aprobada en forma unánime en la Comisión, por 4 votos.

--Se aprueba por unanimidad.

El señor LAGOS (Prosecretario).- A continuación, corresponde ocuparse de la indicación a que se refirió el Senador señor Hormazábal.

El señor JARPA.- Señor Presidente, denantes pedí la palabra y desde la Mesa me indicaron que podría hacer uso de ella después de la votación.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Perdón, señor Senador. Creí que había desistido de ese propósito.

El señor JARPA.- No, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Puede hacer uso de la palabra, Su Señoría.

El señor JARPA.- Señor Presidente, resulta curioso que cuando se habla de demagogia en este recinto, de inmediato algunos señores Senadores se sientan aludidos. Los que no hacen demagogia tienen sus conciencias tranquilas y no necesitan efectuar ninguna manifestación de protesta o de rechazo, ni ninguno de los aspavientos a que estamos acostumbrados aquí de parte de ciertos Senadores que hacen de los debates una especie de representación teatral.

Señor Presidente, voté en contra de la norma, aunque estoy absolutamente de acuerdo en conceder mayores beneficios a los trabajadores que se desempeñan en zonas extremas, como la Isla de Pascua, el Archipiélago Juan Fernández, y las Regiones Primera, Segunda, Undécima y Duodécima y, en especial, a los del sector minero. No veo por qué otorgar un beneficio, por ejemplo, a un empleado de oficina de una ciudad litoral, cómodamente instalado, y no a un minero de la Cuarta Región -por poner un caso- que labora a 4 mil metros de altura. Pero ése es otro tema, señor Presidente, que debería ser de iniciativa del Gobierno, tal como debió serlo la norma en cuestión, pues las empresas del Estado, sin ir más lejos, tendrán mayores costos en contratación de personal debido a que necesitarán más funcionarios para suplir a los habituales que gozarán de vacaciones aumentadas. Ahora, si el Gobierno está patrocinando la iniciativa -me parece que así es, por cuanto quienes lo representan en esta Sala han votado

firmemente a favor de ella-, me pregunto por qué, entonces, no se presentó en esa forma desde un principio y se prefirió no otorgar el patrocinio, como indicó el señor Ministro del Trabajo en este Hemiciclo.

Por otro lado, señor Presidente, hay que considerar el asunto del financiamiento. En Arica, por ejemplo, el comercio está atravesando por una aguda crisis, y no veo de dónde los empresarios del sector y algunos industriales de esa ciudad van a obtener más recursos para paliar los mayores costos en contratación de mano de obra.

Tal como aquí se indicó, tenemos la información de que el Gobierno - que, en cierto modo, ha suspendido el pago de las subvenciones en la zonas extremas, no sé por qué motivo- está estudiando modificar las leyes respectivas a fin de poder aplicarlas más adecuadamente y, tal vez, con mayores posibilidades de financiamiento.

Entonces, me parece que lo lógico sería esperar ese proyecto, porque, de lo contrario, vamos a aprobar una ley que no cuenta, ni con patrocinio del Ejecutivo, ni con financiamiento.

Eso no es bueno ni malo para determinados señores Senadores. Quizás, alguno podrá llegar a las zonas beneficiadas diciendo que logró la mayoría y, por tanto, la ley. Pero, en definitiva, la mala imagen se la llevan el Senado, los Senadores y los políticos chilenos, que -no tanto como los de Italia o España- están bastante desprestigiados. Por eso, señor Presidente, afirmé que ésa era una posición demagógica. No quise ofender a nadie en particular, pero me pareció que, como Senado, debíamos mantener una posición de extrema seriedad en nuestra obligación de legislar en beneficio del país y de todos los chilenos, en especial de los más necesitados, no aprobando leyes que, aunque parecen muy atractivas, no podrán aplicarse hasta que el Gobierno proporcione los recursos pertinentes.

Eso es lo que quiero dejar sentado, señor Presidente.

Los ataques, las ofensas personales y todo lo que se me diga me tienen sin cuidado. Tengo una conciencia de chileno muy bien acendrada en mi espíritu, y es la que realmente me mueve y me hará votar siempre de acuerdo con la verdad, con la seriedad y con lo que mejor sirva a la causa de nuestro pueblo.

Gracias, señor Presidente.

El señor GONZÁLEZ.- Pido la palabra.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Estamos tratando una materia determinada y me gustaría que los señores Senadores se refirieran única y exclusivamente a ella.

El señor GONZÁLEZ.- Pido la palabra, señor Presidente.

Con el mismo derecho que el Honorable señor Jarpa, pido la palabra.

El señor GAZMURI.- Yo también, señor Presidente.

El señor ROMERO.- El Honorable señor Jarpa fue aludido, señor Senador.

El señor PRAT.- Fue aludido durante el debate.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Señores Senadores, el Senador señor Jarpa fue nominalmente aludido y por eso hizo uso...

El señor GONZÁLEZ.- Su Señoría no pidió la palabra por haber sido aludido; la pidió, nada más.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Está equivocado, señor Senador. El Honorable señor Jarpa pidió expresamente la palabra a la Mesa, pero no le fue otorgada en ese momento porque estábamos en votación. Cuando concluyó, Su Señoría reclamó su derecho, que había sido postergado...

El señor GONZÁLEZ.- ¿Ahora estamos en votación, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Vamos a tratar otra materia y el debate debe circunscribirse a ella.

El señor GONZÁLEZ.- Estoy de acuerdo, señor Presidente, pero uno tiene derecho a usar de la palabra cuando se siente aludido por observaciones de otro señor Senador.

El señor URENDA (Vicepresidente).- No, señor Senador.

El señor OTERO.- No lo establece el Reglamento.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Exactamente.

El señor GONZÁLEZ.- ¡Yo no me siento un político desprestigiado, señor Presidente!

El señor OTERO.- El Reglamento es muy claro.

El señor GONZÁLEZ.- El Senador señor Jarpa dijo que los políticos chilenos estamos desprestigiados. ¡No puedo aceptar eso, señor Presidente! Y tengo derecho a expresarlo, porque mi silencio podría significar que apruebo lo dicho por el señor Senador...

El señor URENDA (Vicepresidente).- ¡Señores Senadores!

El señor GONZÁLEZ.- ¡Y lo rechazo, señor Presidente!

El señor URENDA (Vicepresidente).- Estamos empantanados en este proyecto desde hace varias sesiones, de manera que pido a Sus Señorías circunscribirse a las materias pertinentes.

El señor LAGOS (Prosecretario).- En seguida, se ha renovado la indicación número 50, que fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión. De acuerdo al nuevo Reglamento -éste se ajusta a la nueva Carta y a la Ley Orgánica Constitucional del Congreso-, especialmente al artículo 124, inciso

segundo (dice que "Las indicaciones declaradas inadmisibles en Comisión, no podrán ser renovadas"), y en concordancia con los artículos 122 del Reglamento y 25, incisos primero y final, de dicha Ley Orgánica, aquella indicación no puede ser renovada a juicio de esta Secretaría.

El señor GAZMURI.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Puede usarla, Su Señoría.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, respecto de esta indicación, deseo plantear dos cosas. La primera es que, a juicio de la Secretaría, no sería procedente renovarla por cuanto fue declarada inadmisibile por el Presidente de la Comisión. Aquí se presenta una situación formal que no deseo profundizar. Pero debo señalar que me parece particularmente contradictorio que dicha inadmisibilidad no pueda ser revisada por la sala, toda vez que hemos modificado el Reglamento a fin de permitir someterla a votación incluso en contra de la opinión del Presidente de la Corporación.

No obstante que en esta oportunidad no estamos discutiendo el Reglamento, quiero dejar constancia de que, en mi concepto, en él existe una contradicción seria y grave que debemos corregir.

El señor OTERO.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor GAZMURI.- Con todo gusto, Honorable colega, con la venia de la Mesa.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, la norma que permite esa votación está contenida en una modificación propuesta al artículo 25 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso (boletín N° 659-87), ya aprobada por el Senado en agosto de 1992. Esa norma habría permitido al Presidente del Senado o a la Sala reconsiderar una declaración de inadmisibilidad hecha por el Presidente de la Comisión. No lo pudimos hacer, por estar aún pendiente en la Cámara el proyecto pertinente. Coincido con lo planteado por el Honorable señor Gazmuri, pero, como digo, está en tramitación esa iniciativa de ley.

Gracias.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, lo único que deseo señalar es que tanto la citada Ley Orgánica como el Reglamento contienen una disposición absurda que, en su momento, habrá que revisar. Sin embargo, aquí no están en debate ninguno de esos textos, sino la reforma del Código del Trabajo.

La indicación N° 50, cuya renovación he apoyado, forma parte de un conjunto de indicaciones presentadas en la Comisión.

El señor ROMERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

Esa indicación fue retirada, como consta en el informe de la Comisión.

El señor GAZMURI.- Yo estoy haciendo uso de la palabra, señor Senador.

El señor ROMERO.- Debo hacerlo presente, porque no puede renovarse algo que fue retirado.

El señor GAZMURI.- Pero figura en el boletín de indicaciones renovadas.

En todo caso, deseo ir más al fondo del asunto que a los problemas...

El señor ROMERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor GAZMURI.- ¿Tengo la palabra, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Puede continuar, Su Señoría.

El señor GAZMURI.- Estaba señalando que hubo dos temas que fueron objeto de largos debates en la Comisión, respecto de los cuales se presentaron distintas indicaciones. Y, en esta oportunidad, me gustaría replantear la discusión de ambas materias.

La primera de dichas materias se refiere a extender el beneficio que se otorga a los trabajadores de temporada. La ley vigente obliga al empleador a mantener una sala cuna en las faenas con más de 20 trabajadores, a fin de atender a los hijos de éstos no mayores de dos años de edad. Se propuso aumentar ese límite de edad hasta los 6 años respecto de los trabajadores agrícolas que ejercieran labores durante el período de vacaciones escolares, debido a que en esa época están cerrados los establecimientos educacionales.

El fundamento de esta proposición es que, en el caso de los trabajadores agrícolas de temporada, y particularmente en el de las mujeres, cuyas faenas se desarrollan principalmente en verano, el actual beneficio de las salas cunas para niños de hasta 2 años de edad resulta insuficiente, porque durante esos meses no existe ningún otro sistema de atención de menores, como jardines infantiles y otros.

Quienes presentamos esta indicación -en algún momento coincidió con ella el Senador señor Romero, sin perjuicio de que después retiró la que él formuló- consideramos que, desde el punto de vista de las familias de los temporeros, y particularmente desde el de las mujeres que en forma creciente se incorporan a esas tareas en verano, ella persigue otorgar un beneficio razonable, por tratarse del sector agrícola, que vive una situación distinta de la del urbano.

Ese era el primer aspecto de la indicación, pero había otro, de la mayor importancia, conforme al cual los empleadores podían sustituir la obligación legal de mantener salas cunas en los lugares de las faenas, por la de contribuir a programas de este tipo, establecidos por los municipios, con el apoyo de organismos especializados del Estado -como la JUNJI-, cuando

esas salas cunas estuvieran a disposición de los hijos de sus trabajadores en una comuna determinada.

Este precepto, que agrega una nueva forma en que los empleadores podrían cumplir la citada obligación, tiene claras ventajas, tanto para los empleadores como para los trabajadores. Para aquéllos, porque no los obligaría necesariamente a disponer de salas cunas, con una atención suficiente y mínima, en los mismos lugares de trabajo; y para éstos, por cuanto establecer programas -y hay, al respecto, experiencias positivas realizadas durante este año a nivel municipal-, con apoyo técnico de organismos especializados en cuidado de niños, para que lo hagan durante el tiempo de las faenas, significa una mejor atención de los menores mientras los padres están trabajando.

Por consiguiente, aquí hay dos temas muy sustantivos que deseo Colocar en la discusión. Uno de ellos se refiere a la constitucionalidad. No quiero reiterar que lo considero de la misma naturaleza que el recién expuesto por el Senador señor Vodanovic. Es decir, se trata de determinar si la ampliación de derechos del trabajo conlleva necesariamente a que el Congreso Nacional no tenga la iniciativa cuando tales derechos tienen implicancias económicas.

Admito que se trata de un debate constitucional que está muy abierto.

El otro tema, que también me parece importante y en el cual todos podríamos estar de acuerdo, se refiere a la posibilidad de que los empleadores cumplan la obligación de proporcionar salas cunas para los hijos de sus trabajadores instalándolas en la faena misma -como lo exige la ley vigente-, o bien contribuyendo a un programa, sobre la materia, que incluya a varias empresas, patrocinado por los municipios, el que contaría con el apoyo de organismos del Estado especializados, lo cual redundaría en una mejor atención de los niños en las salas cunas.

He dicho.

El señor ROMERO.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- La había solicitado antes el Senador señor Hormazábal.

Puede usarla, Su Señoría.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, es natural que los Senadores que promueven la indicación tengan interés en que sea conocido su sentido y fondo.

Quiero precisar que la Comisión de Trabajo compartió íntegramente los fundamentos de diversas iniciativas presentadas por los Senadores señores Gazmuri, Romero y otros que hemos participado permanentemente en ella.

Asimismo, por tratarse de una materia tan compleja, importante y vital, solicitamos al señor Ministro que el Gobierno patrocinara un proyecto sobre

la materia, porque, al corresponder a seguridad social, tiene un componente nítido de iniciativa exclusiva del Ejecutivo. De modo que no, se discute si se trata de un beneficio social O económico, pues está incorporado por todos los tratadistas dentro del tema de la seguridad social. En la Comisión, el señor Secretario de Estado estimó justificado este argumento. Aún más, planteamos en la citada Comisión que estaba demostrado que para las faenas de temporada regía el artículo 188 del Código del Trabajo, mediante el cual se obliga a los empleadores que contratan más de 20 mujeres, a establecer salas cunas. Nos ha parecido que, en la práctica, esa disposición resulta difícil de aplicar, porque significa imponer al empleador una carga respecto de una situación transitoria, lo que debe ser resuelto tomando en cuenta la poca duración de la temporada de trabajo.

Por consiguiente, aprobar una indicación como la propuesta -aparte lo constitucional- habría dejado sin efecto, por ahora, la obligación legal vigente para los empleadores, de contribuir al funcionamiento de salas cunas - como bien ha señalado el Senador señor Gazmuri- para el caso de jardines infantiles tratándose de niños de hasta dos años. Este problema está resuelto en la actual legislación: todas las trabajadoras tienen derecho al beneficio establecido en el Código del Trabajo.

Una segunda parte de la indicación, nosotros la acogimos, pero la incorporamos en el artículo 188 proponiendo intercalarle el siguiente inciso cuarto:

"En los períodos de vacaciones determinados por el Ministerio de Educación, los establecimientos educacionales podrán ser facilitados para ejercer las funciones de salas cunas. Para estos efectos, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá celebrar convenios con el Servicio Nacional de la Mujer, las municipalidades u otras entidades públicas o privadas."

La experiencia recogida sobre el particular indica la existencia de situaciones concretas en regiones, donde los municipios ya han facilitado escuelas, y han colaborado en tal propósito, adicionalmente, empleadores, iglesias y organizaciones del Gobierno.

Por lo tanto, deseo reseñar que, al decretarse la inadmisibilidad de la indicación, no se deja sin protección a ningún trabajador dentro de los actuales parámetros. Asimismo, hago presente que el señor Ministro ha podido comprobar, una vez más, que en la Comisión especializada hubo unanimidad para acoger una iniciativa tendiente a resolver el problema de manera permanente, estableciendo la contribución del empleador -su aporte es importante en materia de seguridad social- y la de las municipalidades, como también el uso adecuado de los recursos dispuestos por la Ley de Presupuestos para esta materia.

Es todo cuanto quería aclarar, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor CORTÁZAR (Ministro del Trabajo y Previsión Social).- Señor Presidente, sólo deseo confirmar un aspecto señalado por los Senadores señores Gazmuri y Hormazábal, en el sentido de que se trata de un área en la cual es necesario hacer una innovación modificando el cuerpo legal vigente mediante el establecimiento de una institución más adecuada.

No cabe duda de que la normativa vigente ha probado ser poco eficaz, y al hacer extensivo el beneficio de los trabajadores permanentes a los temporeros, dificultará, por ser tan breves los períodos de contratación de ellos, el cumplimiento de los requisitos que hoy fija la ley.

Lo que ha sido propuesto por los Honorables señores Gazmuri y Hormazábal y en la Comisión, es buscar un mecanismo, a través de una contribución económica, que cubra las exigencias impuestas por la ley, lo que puede complementarse con otras iniciativas, a fin de otorgar una respuesta verdaderamente satisfactoria al problema del cuidado de los hijos de los trabajadores de temporada. Esta perspectiva es compartida por el Ejecutivo, sobre todo tratándose de un área respecto de la cual se realiza un estudio tendiente a elaborar, en conjunto con el Senado, un proyecto de ley.

El señor GAZMURI.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- La había solicitado antes el Senador señor Romero y, posteriormente, el Senador señor Palza.

Tiene la palabra el Honorable señor Romero.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, entramos a un tema acerca del cual, desde hace mucho tiempo, he insistido en la necesidad de facilitar el trabajo de temporada que, en la fruticultura, desarrollan en particular mujeres y jóvenes. A este respecto, es conocida la preocupación del Senador que habla y que se ha traducido en una proposición planteada incluso al Presidente de la República y destinada a encontrar fórmulas reales y no gravosas para la empresa, que permitan, efectivamente, aspirar a un empleo tranquilo y estable a personas de reconocida aptitud para desarrollar este tipo de trabajos.

Por tal motivo, presenté varias indicaciones en relación a esta materia, que produjeron debates en la Comisión -con modificaciones, se aprobó una que propone agregar un inciso cuarto al artículo 188-, porque la experiencia recogida por quienes vivimos en localidades donde predominan estas faenas de temporada lo hacía aconsejable.

¿Qué es lo que ha ocurrido en la práctica? Que en los períodos de vacaciones existe la posibilidad de que, no solamente la mujer, sino también los hijos mayores, puedan contribuir con su trabajo al incremento del presupuesto familiar. Y, en ese sentido, ¿cuál ha sido la preocupación central? En primer término, que se adecúen los períodos escolares en las distintas zonas donde se realizan las actividades de temporada, con el objeto de no entorpecer las labores en el tiempo de la cosecha. Ello se ha conseguido, en buena medida,

gracias a que el Ministerio de Agricultura acogió este planteamiento y lo transmitió al Ministerio de Educación para que acomodara dichos períodos de acuerdo al lugar de que se trate.

En segundo lugar, se tuvo presente que, en la práctica, el problema del cuidado de los hijos de las temporeras se ha ido resolviendo a través de convenios celebrados entre las municipalidades, el Servicio Nacional de la Mujer, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los empleadores, lo que se ha traducido en que las estructuras de las escuelas rurales sirvan a este propósito. Por eso, el artículo a que han aludido los Senadores señores Gazmuri y Hormazábal expresa que "los establecimientos educacionales podrán ser facilitados para ejercer las funciones de salas cunas", dado que, con miras a este objetivo, muchas veces las municipalidades se han visto obligadas a hacer verdaderos juegos de administración, al no existir una facultad en el sentido indicado. Esto es lo que originó mi iniciativa para intercalar un inciso cuarto al artículo 188.

Ahora, en el segundo informe consta que el Senador que habla dio a conocer que, habiendo estudiado el tema, retiraba la indicación N° 50 y anticipaba que propondría modificaciones a la signada con el N° 90.

Por último, señor Presidente, deseo destacar especialmente la coincidencia que hemos tenido con diversos señores Senadores respecto de esta materia. Me parece que la disposición que hoy expresa el señor Ministro del Trabajo - con quien también he tenido la oportunidad de conversar sobre el particular- puede permitirnos, en lo futuro, converger en soluciones que, al mismo tiempo, no constituyan un gravamen para la actividad productiva, cada día más dificultosa. De manera que recojo en términos muy positivos el planteamiento hecho por el señor Ministro y le expreso nuestro compromiso de colaborar en la búsqueda de una fórmula.

He dicho.

El señor HORMAZÁBAL.- De acuerdo con el Reglamento, no se puede discutir lo que hemos discutido, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- La verdad es que se ha suscitado un debate con motivo de la indicación, que ha sido declarada inconstitucional.

Tiene la palabra el Honorable señor Palza.

El señor PALZA.- Señor Presidente, solamente deseo señalar, muy brevemente, que la indicación se declaró inadmisibile por las razones de tipo constitucional y reglamentario que todos conocemos. Pero, ante la presentación de diversas iniciativas por parte de varios señores Senadores -algunos ya han sido mencionados en el transcurso del debate-, que apuntaban a resolver la situación de las mujeres y sus hijos en las zonas donde se realizan labores de temporada, se optó por perfeccionarlas y

procurar coincidencias, proponiéndose por unanimidad las diversas normas que sobre la materia contiene el segundo informe.

Cabe hacer presente que la indicación del Honorable señor Romero -y a cuya renovación concurrió, entre otros, el Senador señor Gazmuri- fue rechazada por su autor, pero, posteriormente...

El señor ROMERO.- No la rechacé, sino que la retiré, señor Senador.

El señor PALZA.- Excúseme, señor Senador. Así fue, en efecto.

En fin, luego de su retiro, el Honorable señor Calderón la hizo suya, y ahora ha sido objeto de un intercambio de opiniones en la Sala.

En todo caso, quiero destacar el buen propósito que comparten tanto los miembros de la Comisión como el Ejecutivo en orden a generar, en el momento adecuado, un debate que apunte a una solución.

Finalmente, deseo recordar que existe una ley -la que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, dictada en 1970, bajo la Presidencia de don Eduardo Frei- que establece claras normas sobre las salas cunas y las obligaciones que en este ámbito recaen sobre el empleador, respecto de los hijos de sus trabajadoras. La idea de la Comisión fue estudiar más en detalle la situación que se plantea, porque pudiera darse el caso de que algunos empresarios simplemente no contraten a una vigésima trabajadora, para eludir esas exigencias, lo que constituiría una traba para que muchas mujeres con hijos pequeños accedan a las fuentes laborales.

Reitero que de parte nuestra y del Gobierno hay plena disposición para, en su oportunidad, estudiar a fondo la materia, a fin de satisfacer las inquietudes expresadas por distintos señores Senadores, entre los que me incluyo.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, se están confundiendo un poco las cosas. La indicación N° 50, que propone agregar un artículo, fue declarada inadmisibles -a mi juicio, con toda razón-, porque modifica normas de seguridad social al extender de 2 a 6 años la edad de los menores respecto de los cuales existe, en el aspecto que nos ocupa, una obligación contemplada en el Código del Trabajo. En cambio, la indicación que la sustituyó -también formulada por el Senador señor Romero-, tendiente a agregar al artículo 188 un inciso cuarto que se refiere al uso de los establecimientos educacionales en el período de vacaciones, para la función de salas cunas, es absolutamente constitucional, habiendo sido aprobada en la Comisión por unanimidad, según mi recuerdo. Y no media razón alguna para no acogerla en la Sala, en mi concepto, pero no está en discusión en este momento.

Reitero, pues, que la primera era inadmisibles, por ampliar un beneficio de seguridad social, lo cual sólo corresponde a la iniciativa del Ejecutivo.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, de este debate deseo recoger como algo muy positivo la disposición del señor Ministro para legislar sobre la materia, y ello, -entiendo-, durante la próxima Legislatura.

Como se ha dicho, hay aquí distintas cuestiones en juego. En primer lugar, está la posibilidad de extender el beneficio de los 2 a los 6 años. En la medida en que esto debe ser, obviamente, fruto de una iniciativa del Ejecutivo, el análisis pertinente deberá realizarse cuando se presente el proyecto de ley que ha anunciado el señor Ministro.

Un segundo aspecto se refiere a la norma, ya aprobada en la Comisión -y que deberemos ver más adelante-, que permite la utilización de los establecimientos escolares como guarderías infantiles.

Y hay un tercer elemento, en el que quiero insistir: la necesidad de elaborar un precepto que regule la obligación de los empleadores de contar con salas cunas, prescribiendo que aporten a programas que no sean parte de sus propias faenas. Concuero con el señor Ministro en que esto es de la mayor importancia.

Aprovecho, pues, la presencia del señor Cortázar en la Sala para solicitarle que podamos abocarnos al estudio de esta iniciativa durante el año en curso, a fin de que perfeccionemos el sistema de atención de los hijos de los trabajadores de temporada antes del próximo período de labores, es decir, del verano.

Por último, deseo sugerir la inclusión en ese texto de dos temas que creo centrales. La actual disposición del Código del Trabajo obliga a los empleadores a habilitar salas cunas cuando ocupen veinte o más "trabajadoras" -así dice literalmente-, lo cual, por una parte, es discriminatorio respecto de los hombres, y, por otra, puede desincentivar el empleo de mujeres en labores de temporada. Por consiguiente, si vamos a entrar en esta discusión, habrá que reformar el Código y establecer la obligación señalada para el caso de que se contraten más de veinte trabajadores, sean éstos hombres o mujeres.

La segunda materia que, aprovechando el ánimo positivo manifestado por el Gobierno, propongo resolver en la iniciativa aludida es la continuidad en la atención de salud que se presta a quienes se desempeñan en labores de temporada. Es un punto muy importante en esta categoría de trabajadores, que sólo tienen acceso a ese beneficio durante el período que dura el contrato. Y muchos de ellos, en distintas zonas del país, sólo tienen contratos de 6, 7 y 8 meses, de suerte que en el resto del año -que, encima, suele corresponder a la época de invierno, cuando se produce la mayor cantidad de enfermedades- quedan absolutamente desprotegidos.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Díaz.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, he sentido mucho agrado al escuchar los planteamientos que se han hecho, pero me produce uno mayor, incluso, el poder expresar que, al menos en la Región que represento, desde hace ya unos tres años que las escuelas municipales de La Chimba y Los Choapinos se han puesto a disposición de las temporeras, para que dejen allí a sus hijos, fruto de una iniciativa del gobierno regional y de los Parlamentarios de la zona. A mi juicio, es ésta una labor que deben cumplir los gobiernos regionales, sobre todo en lo que respecta a la Sexta Región, que recibe el mayor número de temporeros. En este caso, han actuado mancomunadamente la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; el Servicio de Salud, que ha realizado controles periódicos y un aporte muy significativo de enseñanza y prevención; la DIGEDER, que ha intervenido proporcionando entretenimientos y juegos a los niños; los empresarios, que han tenido una actitud positivísima, de colaboración, y, sobre todo, el SERNAM, que se ha encargado de la organización. Señalo esto para mostrar que es preciso contar con la buena voluntad de todas las partes para solucionar el problema.

Por otro lado, cabe observar que en la Ley de Instrucción Primaria Obligatoria los directores provinciales están facultados para modificar el calendario escolar, si ello fuere necesario, por ejemplo, a raíz de grandes inundaciones, de sismos, períodos de sequía, etcétera. En este sentido, quisiera comentar al Senador señor Romero -con cuyas palabras concuerdo plenamente- que, por lo menos en la Región a que aludo, las vacaciones ya se han cambiado en alguna medida. Y esto es natural, pues la familia campesina quiere mejorar su renta, razón por la cual los niños mayores de 12 ó 15 años ayudan a los padres.

En mi opinión, es hermosísima la tarea que en este ámbito espera a los futuros gobiernos regionales, que han de constituirse dentro de pocos días, porque cada Región, cada provincia, tiene sus propias experiencias y necesidades. La situación de las zonas extremas, para citar un caso -a las que, no por demagogia, sino por justificarse, les hemos concedido un mayor feriado anual-, es absolutamente distinta de la que exhiben las Regiones Sexta, Séptima o Cuarta. Y a la realidad respectiva deberá adecuarse cada gobierno.

Hay un punto acerca del cual deseo ser muy claro, aun a riesgo de arrepentirme. Creo que exigir en este momento a los productores de manzanas o de kiwis que inviertan para hacer tales o cuales cosas sería inoportuno, porque su llantería se escucha, al menos, en toda la Sexta Región. Todos conocemos la causa. No es culpa del Gobierno, indudablemente, pero es un hecho que debemos reconocer y tener presente en el momento de determinar nuevas exigencias.

En mi opinión, contando con la buena voluntad de las escuelas municipales, de organismos de iglesia (católica o de otra denominación), de los empresarios, de la JUNJI, de la JUNAEB, de la DIGEDER y de los servicios de salud -que en la Región que represento se han portado extraordinariamente bien-, podremos, aun sin haber perfeccionado la ley, dar una solución al problema de las madres que trabajan de temporeras.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Romero.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, desde luego, celebro la prudencia con que se ha abordado el tema, cuando el sector agrícola vive momentos tan críticos.

Deseo referirme, muy brevemente, a los aspectos previsional y de salud que, según se ha sugerido, debiera considerar el Gobierno en una futura legislación sobre los temporeros. En efecto, éste es un planteamiento que personalmente he defendido, dentro del concepto de un mejoramiento integral de la situación de estos trabajadores, cuya previsión y sistema de salud no pueden estar reducidos al período en que laboran. Concretamente, he propuesto al Ejecutivo -y, en especial, al señor Subsecretario de Previsión Social, don Luis Orlandini- que se estudie la posibilidad de prorratear sus remuneraciones (que son bastante altas, en términos relativos) a lo largo de los meses en que no trabajan, con objeto de facilitar, por una parte, una continuidad previsional, y, por otra, un sistema de salud permanente. Hoy en día, a estas personas sólo les cabe enfermarse durante su período de actividad, pues no tienen acceso a prestaciones en los restantes meses del año.

En consecuencia, insisto en la conveniencia de incorporar en esa legislación estos aspectos, a los que me he venido refiriendo desde hace mucho tiempo.

Muchas gracias.

El señor LAGOS (Prosecretario).- En seguida, en la letra a) del número 28 del segundo informe -que pasa a ser 33-, la Comisión propone, por unanimidad, reemplazar el epígrafe por el siguiente:

"Párrafo 2°

"Normas especiales para los trabajadores agrícolas de temporada".

El señor URENDA (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, así se aprobará.

--Se aprueba.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Luego, en la letra b) del mismo número, se sugiere, también por unanimidad, sustituir el inciso primero del artículo 91-C propuesto, por el siguiente:

"En el contrato de los trabajadores transitorios o de temporada, se entenderá siempre incluida la obligación del empleador de proporcionar al trabajador condiciones adecuadas e higiénicas de alojamiento, de acuerdo a las características de la zona, condiciones climáticas y demás propias de la faena de temporada de que se trate, salvo que éste acceda o pueda acceder a su residencia o a un lugar de alojamiento adecuado e higiénico que, atendida la distancia y medios de comunicación, le permita desempeñar sus labores."

El señor URENDA (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, así se aprobará.

--Se aprueba.

El señor LAGOS (Prosecretario).- A continuación, en la letra c), se recomienda cambiar el inciso tercero del artículo 91-C propuesto, por el que se indica.

Esto fue aprobado por unanimidad, salvo en cuanto a la distancia establecida, lo que se acogió por mayoría de 3 votos contra 1. Se trata de la indicación N° 58.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, quiero que se le dé lectura.

El señor LAGOS (Prosecretario).- La disposición sugerida dice lo siguiente:

"En el caso que entre la ubicación de las faenas y el lugar donde el trabajador aloje o pueda alojar de conformidad al inciso primero de este artículo, medie una distancia igual o superior a tres kilómetros y no existiesen medios de transporte público, el empleador deberá proporcionar entre ambos puntos los medios de movilización necesarios, que reúnan los requisitos de seguridad que determine el reglamento."

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, así se aprobará.

--Se aprueba.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Tocante al número 35 del segundo informe -que pasa a ser 40-, la Comisión propone, por unanimidad (de 3 votos), sustituirlo por el que se indica:

"40.- Reemplázase el inciso segundo del artículo 108, por el siguiente:

"El empleador deberá otorgar al término del período de embarque, un día de descanso en compensación a las actividades realizadas en todos los días domingo y festivos en que los trabajadores debieron prestar servicios durante el período respectivo. Cuando se hubiera acumulado más de un día de descanso en una semana, se aplicará lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 37."

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, así se aprobará.

--Se aprueba.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Respecto del número 39 -que pasa a ser 44-, la Comisión recomienda sustituirlo por uno redactado en estos términos:

"44.- Reemplázase el artículo 130, por el siguiente:

"Artículo 130.- Se entiende por trabajador portuario, todo aquel que realiza funciones de carga y descarga de mercancías y demás faenas propias de la actividad portuaria, tanto a bordo de naves y artefactos navales que se encuentren en los puertos de la República, como en los recintos portuarios.

"Las funciones y faenas a que se refiere el inciso anterior podrán ser realizadas por trabajadores portuarios permanentes, por trabajadores afectos a un convenio de provisión de puestos de trabajo y por otros trabajadores eventuales.

"El trabajador portuario, para desempeñar las funciones a que se refiere el inciso primero, deberá efectuar un curso básico de seguridad en faenas portuarias en un Organismo Técnico de Ejecución autorizado por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, el que deberá tener los requisitos y la duración que fije el reglamento.

"La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante deberá mantener en cada puerto una nómina de las personas que, cumpliendo con el requisito señalado en el inciso anterior, puedan desempeñarse como trabajadores portuarios.

"Se admitirá la inscripción en dicha nómina de toda persona que lo solicite y que reúna el requisito establecido en el inciso tercero.

"El ingreso a los recintos portuarios y su permanencia en ellos será controlado por la autoridad marítima, la cual, por razones fundadas de orden y seguridad, podrá impedir el acceso de cualquier persona."

Al respecto, hay una indicación renovada -la N° 64-, para reemplazar el inciso segundo del artículo 130 propuesto por el siguiente:

"Las funciones y faenas a que se refiere el inciso anterior sólo podrán ser realizadas por trabajadores que figuren en el registro del respectivo puerto."

El señor VALDÉS (Presidente).-En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor ROMERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, quiero referirme tanto a la indicación, en especial, como al artículo 130 que se recomienda, pues ambos se relacionan con el régimen de matrícula aplicado en los puertos hasta 1981.

Deseo recordar a la Sala los hechos, particularmente negativos, que trajo aparejada esta situación, pues estamos, en definitiva, ante una vuelta atrás,

a juicio de los exportadores. En la práctica, ese sistema se convirtió en un virtual monopolio sindical, en el que los pocos favorecidos con ese estatuto estuvieron en condición de arrendar sus matrículas a los trabajadores dispuestos a prestar servicios reales en los puertos. De ese modo, la gran mayoría de estos últimos, a quienes se denominó "medios pollos" -incluso, se hablaba hasta de "cuartos de pollo"-, debían ceder la mitad o las tres cuartas partes de su remuneración a los titulares de la matrícula.

En el orden económico, ese esquema exhibió incapacidad para adaptarse a la estrategia exportadora del país que se inició ese mismo período. De allí que las modificaciones introducidas por las leyes números 18.032 y 18.462 permitieron, por una parte, que los trabajadores accedieran a las faenas con entera libertad, sin necesidad de traspasar un porcentaje de sus ingresos, y, por otra, que la misma capacidad portuaria anterior -y hasta disminuida, por el terremoto de 1985- respondiera a un volumen de carga cuatro veces superior a aquel con que se operaba bajo el imperio de la antigua normativa. En efecto, una de las características es la mejoría en los niveles de eficiencia que se han venido observando, los que, pese a estar aún distantes de los registrados en el plano mundial, destacan entre los alcanzados en América Latina.

Hago notar que no se trata de mayores o menores costos portuarios. El problema es más profundo, pues con la legislación primitiva los puertos no serían capaces de cubrir todo el transporte y la carga que el país hoy exporta hacia distintos continentes. Debemos considerar que esa actividad, tanto en los rubros mineral como frutícola y forestal, se desarrolla por vía marítima.

Actualmente, de 80 por ciento de la carga portuaria se ocupan trabajadores con contratos indefinidos, quienes, por consiguiente, acceden a los beneficios de la legislación laboral, sea negociación colectiva, vacaciones, indemnizaciones, etcétera. En cuanto al resto del personal en funciones, se han buscado fórmulas para dar a la relación contractual una mayor permanencia, dentro de la transitoriedad de estas faenas.

El texto del artículo 130 aprobado por la Comisión no restablece las matrículas, pero, a mi juicio, constituye un indicio, un primer acercamiento en la misma dirección que existía hasta 1981. Eso significa un riesgo innegable que nosotros debemos tener muy presente, pues, con la actual estrategia de exportación, no podemos volver a un sistema que demostró ineficiencia y que no favorecía en realidad a los trabajadores, quienes tenían que recurrir a los mencionados "medios pollos" o "cuartos de pollo".

Hoy, el problema de los puertos es, tal vez, que hay más interesados -como se señala- en trabajar en ellos que los necesarios. Y ello se debe a remuneraciones muy atrayentes, al régimen previsional aplicado, al desempleo en las ciudades puertos y a la concentración de empresas en un mismo lugar.

La cuestión es de naturaleza económica, y, por consiguiente, no puede solucionarse ni adecuarse por medio de modificaciones legales tendientes a restringir el acceso a los recintos portuarios.

Quiero llamar la atención de los señores Senadores sobre este punto, pues me parece que estamos ante uno de los artículos o indicaciones que ofrecen un evidente riesgo, por su inconsistencia con el sistema general económico y por el peligro de volver a un pasado en que en este ámbito no hubo realmente eficiencia.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, creo que el artículo 130 propuesto y la indicación renovada ameritan dos reparos: uno, de conveniencia, y otro, de constitucionalidad.

No repetiré los planteamientos formulados por el señor Senador que me precedió en el uso de la palabra, en cuanto a la utilidad de la norma. Considero -al igual que Su Señoría- que ella es por completo inconveniente para el desarrollo económico de Chile.

La situación de los puertos en este momento no es algo que nos pueda dar una imagen de lo que fue, ya que lo demostró la experiencia: una ineficiencia absoluta y un sistema totalmente -me atrevería a decir- perverso. Porque percibían remuneraciones personas que no trabajaban y, a su vez, quienes sí lo hacían no recibían el sueldo a que eran acreedores, sino el correspondiente a media paga, a un cuarto de paga o a un octavo de paga, con la institución de los "medios pollos", "cuartos de pollo", y "octavos de pollo". Esta fue una realidad de la que podemos dar cuenta todos los que conocimos el sistema de trabajo imperante en los puertos.

Por lo tanto, desde el punto de vista de la conveniencia, estimo que tanto la norma aprobada por la Comisión cuanto la indicación renovada conducen a un procedimiento que es totalmente inadecuado y que podría producir graves daños para el país.

En seguida, pienso que ambas disposiciones son absolutamente inconstitucionales. El número 16° del artículo 19 de la Carta Fundamental, luego de asegurar a todas las personas la libertad de trabajo y su protección, señala que "Toda persona tiene derecho a la libre contratación y a la libre elección del trabajo con una justa retribución.". Más adelante, expresa que "Ninguna clase de trabajo puede ser prohibida, salvo que se oponga a la moral, a la seguridad o a la salubridad públicas, o que lo exija el interés nacional y una ley lo declare así.", agregando después que "La ley determinará las profesiones que requieren grado o título universitario y las condiciones que deben cumplirse para ejercerlas.". Salvo esa situación, la ley tiene vedado establecer discriminaciones para el acceso al trabajo.

Tal como se ha recordado aquí, se trata de labores que son bien remuneradas y a las cuales las personas tienen derecho a optar, para

ejergerlas. Como la norma propuesta por la Comisión y la indicación renovada no respetan las garantías constitucionales, pido formalmente que se declare la inconstitucionalidad de ambas. He dicho.

El señor HORMAZÁBAL.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, de nuevo se nos invita a analizar dos elementos del tema en discusión: su conveniencia y su constitucionalidad. Y reitero lo que he afirmado en ocasiones anteriores en el sentido de que nuestro esfuerzo en materia legislativa debe partir de la base de que, al margen de lo que podría gustarnos, hay ciertas cosas que no pueden pasar, por mediar un ámbito de limitación en las garantías establecidas en el Texto Fundamental.

Por esa razón, el Senador que habla, luego de examinar antecedentes y discutir el tema con algunos distinguidos tratadistas, concurrió a que una de sus indicaciones fuera suscitada por el que hoy figura como artículo 130 en el segundo informe. Me refiero a la N° 66, que presentamos con el Honorable colega Palza, en la que señalábamos que en cada puerto existiría un registro de personas, que se haría una selección basada en "criterios que garanticen la idoneidad laboral" y que una comisión conformada por representantes de las organizaciones sindicales de los trabajadores eventuales y de los empleadores confeccionaría anualmente dicha nómina y estaría facultada para cancelar inscripciones y autorizar permutas entre los trabajadores de distintos puertos.

Un examen más acucioso del precepto aquí citado -el número 16° del artículo 19 de la Carta- me llevó a la conclusión de que el texto de mi indicación, tal como estaba redactado, no era constitucional, precisamente porque la norma fundamental consigna que "Ninguna clase de trabajo puede ser prohibida, salvo que se oponga a la moral, a la seguridad o a la salubridad públicas, o que lo exija el interés nacional y una ley lo declare así.". Pero en seguida dispone que "Ninguna ley o disposición de autoridad pública podrá exigir la afiliación a organización o entidad alguna como requisito"... Esto fue, entonces, lo que me hizo reflexionar sobre el valor de las comisiones tripartitas que se organizarían en cada uno de los puertos.

En consecuencia, la indicación que propuse originalmente, atendidos los antecedentes que me fueron proporcionados -insisto- por destacados tratadistas de Derecho Constitucional, no podría ser presentada, por las razones que indiqué.

No me parece que ocurra lo mismo respecto de la nómina planteada en el artículo 130. La proposición que viene en el informe de la Comisión no establece en parte alguna una comisión especial encargada de determinar quiénes pueden trabajar o no.

El artículo que sugerí, y al cual el señor Secretario dio lectura, contiene varios elementos. Primero, una definición de "trabajador portuario". Luego consigna quiénes pueden realizar las funciones y faenas que se describen en el inciso primero; y ello no está prohibido por la Constitución.

En seguida proponemos lo siguiente: "El trabajador portuario, para desempeñar las funciones a que se refiere el inciso primero, deberá efectuar un curso básico de seguridad en faenas portuarias en un Organismo Técnico de Ejecución autorizado por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, el que deberá tener los requisitos y la duración que fije el reglamento.". Tal disposición es perfectamente constitucional, porque el propio precepto citado -el número 16° del artículo 19- estatuye que "Se prohíbe cualquiera discriminación que no se base en la capacidad o idoneidad personal, sin perjuicio de que la ley pueda exigir la nacionalidad chilena o límites de edad para determinados casos". O sea, el texto fundamental reconoce que es perfectamente posible exigir ciertos requisitos.

Y traigo un ejemplo a colación. Todos tenemos derecho a conducir vehículos, pero para permitir nuestra inscripción en el registro correspondiente se nos obliga a dominar determinadas técnicas. Todavía más: hay registros especiales para los conductores de ciertos vehículos, como camiones de características particulares; incluso, se exige a algunos choferes profesionales someterse a un examen previo ante un organismo especializado de Carabineros de Chile. Por lo tanto, cualquiera puede conducir vehículos, siempre y cuando cumpla los requisitos que la ley establece para tales efectos. Y esto no significa afectar el derecho al trabajo.

¿Cuál es el requisito consignado en esta norma? Que el trabajador portuario realice un curso básico de seguridad en faenas portuarias. ¿Y es ésta una imposición arbitraria?

Señor Presidente, cuando estudiamos el tema en la Comisión nos enteramos de que en los puertos chilenos ocurren accidentes mortales debido a que en ellos se recibe a personas no capacitadas para manejar los complejos ingenios que hoy en día existen en los recintos de tal índole. Y, como producto de los avances -entre comillas-, nos hemos encontrado en Valparaíso con situaciones en las que incluso ha sido difícil identificar al muerto, por la falta de un procedimiento adecuado para individualizar a quien desempeñaba determinada función.

No se trata, en consecuencia, de un atentado contra el derecho al trabajo. Cualquier persona que siga el curso básico y reúna los requisitos del caso podrá desempeñar las tareas precisadas en la definición que aparece en el inciso primero.

¿Y es imposible realizar dicho curso? Según antecedentes proporcionados en la Comisión, ya lo han efectuado más de 500 trabajadores portuarios, quienes, con el estímulo de los órganos competentes del Estado y el de sus propios empleadores, han aumentado notablemente su productividad y -esto

no deja de ser importante- mejorado las condiciones de seguridad con que acometen faenas de la envergadura de que estamos hablando.

Al proponer en el inciso cuarto que "La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante deberá mantener en cada puerto una nómina de las personas que, cumpliendo con el requisito señalado en el inciso anterior, puedan desempeñarse como trabajadores portuarios.", ¿estamos estableciendo un requisito nuevo?

Permítanme Sus Señorías manifestar que, de acuerdo con las normas vigentes, el empleador está obligado a enviar una nómina al Director del Territorio Marítimo para que califique si las personas en ella incluidas pueden o no desempeñar las funciones pertinentes.

Ahora, ¿por qué hemos exigido en el último inciso que la resolución de la autoridad que impida el acceso a los recintos portuarios sea fundada? Porque contamos con la presencia del señor Almirante encargado de tal situación, quien nos señaló que en muchos casos se niega a algunas personas la posibilidad de llevar a cabo esas tareas. Y cuando le pregunté el motivo, respondió que podría tratarse de alguien con antecedentes penales o que constituya un riesgo para la seguridad del país, valor que a todos nos interesa preservar. ¿Pero podría darse el caso de que el derecho al trabajo -garantizado constitucionalmente- fuera negado por la simple decisión de un distinguido oficial de la Armada a quien la ley otorga una facultad tan extraordinaria como la de disponer quién trabaja y quién no?

Por lo tanto, existe en la legislación chilena una norma que obliga a enviar, con determinada anticipación, una nómina a fin de dar cumplimiento a la legítima función que, a mi juicio, debe mantener la Dirección del Territorio Marítimo en un ámbito tan relevante como el que es motivo de esta discusión.

Y pregunto de nuevo: ¿se trata de una nómina cerrada? No: se halla abierta a cualquier trabajador que reúna requisitos como el de haber completado un curso de 15 horas de duración, el cual -repito- ya se está impartiendo y garantizará mayor seguridad y eficiencia en el desempeño de las faenas portuarias.

En consecuencia, y considerando -como lo he sostenido en anteriores oportunidades- la precariedad que tienen a veces las interpretaciones sobre esta materia, me parece que la indicación que la Comisión tuvo a bien aprobar calza perfectamente dentro del marco constitucional.

Eso, en lo que atañe a la cuestión constitucional.

En cuanto al otro factor, ¿se trata de una norma conveniente para el país? ¿Es algo que, como se argumenta, perjudicará la estrategia exportadora de Chile? Hemos recibido en este sentido fundados documentos de la Cámara Marítima, como también serios antecedentes de la Asociación de

Exportadores, y en diversos lugares nos han planteado las dificultades que tales cambios podrían generar en la estrategia exportadora chilena.

Un primer elemento que, a mi juicio, debemos tener en cuenta es el que emana de la información que el señor Ministro de Agricultura nos suministró aquí, en el Senado -ella no fue objeto de controversia ni tampoco contradicha-, en el sentido de que, del precio de venta de las exportaciones chilenas en los supermercados de los Estados Unidos, dos tercios quedan en ese país y sólo un tercio llega al nuestro; y con ese tercio hay que pagar los costos de puertos, de fletes, financieros y del productor. O sea, el factor principal que está atentando contra la estrategia exportadora chilena no es un eventual encarecimiento de las actividades portuarias -lo que está por verse- por el mejoramiento de los derechos laborales, sino la forma como se está encarando esa política exportadora. Y cabe advertir que en la Comisión se dio a conocer, como ejemplo de la falta de capacidad de ordenamiento, el hecho de que los propios barcos chilenos, por carecer de una debida coordinación, contribuyen a bajar los precios la fruta que transportan.

Quiero insistir en lo señalado anteriormente: dos tercios del precio en que se vende nuestra fruta en los supermercados de Estados Unidos quedan allá, y el tercio restante debe ser repartido en Chile entre los rubros ya mencionados.

Hay un segundo elemento: la modernización. Es efectivo que hoy los puertos trabajan en turnos continuos de 24 horas y que antes no lo hacían. Y lo es también que antes, por exigencias legales, y aun cuando ya se contaba con modernas técnicas de descarga -hoy día, incluso, los barcos disponen de sus propios elementos para esa labor-, debía mantenerse obligatoriamente una cuadrilla. Pero en la actualidad eso no ocurre. Los puertos chilenos, aun con sus defectos, se cuentan entre los más eficientes de América Latina. Y pude comprobarlo en la Comisión Binacional, cuando, junto con el Honorable señor Gazmuri -entre otros Parlamentarios-, concurrimos a Argentina, También tuve oportunidad de reafirmarlo en reuniones internacionales efectuadas en Arica, a las cuales concurrimos con el Honorable señor Palza, donde empresarios brasileños y peruanos destacaron la alta competitividad y eficiencia de los puertos chilenos.

En consecuencia, esta norma no afecta en modo alguno la capacidad exportadora chilena.

¿Qué estamos tratando de enfrentar? Primero, un hecho histórico. No se ha cuestionado la información de que, estando en vigencia en 1981 la ley N° 18.032, los trabajadores portuarios de Valparaíso percibían una remuneración hombre-turno equivalente a 32 dólares y 50 centavos. Y ese valor es ahora de 14 dólares y 15 centavos. Al margen de las contingencias y fluctuaciones que pueda haber experimentado el dólar, lo cierto es que esa remuneración se ha reducido en más de la mitad de su valor.

Adicionalmente, se recordó en el debate habido en la Comisión que en 1981 los trabajadores portuarios vendieron sus matrículas por una suma global de 60 millones de dólares. Pero ellos, con justa razón, nos pidieron situarnos en esa época. Ese año las condiciones políticas del país eran distintas de las de hoy. Tras una huelga en defensa de sus intereses, que se prolongó por 30 días, debieron ponerle fin por carecer de capacidad para mantenerla. Y se vieron forzados a aceptar una fórmula según la cual se pagaron 60 millones de dólares al conjunto por este privilegio -entre comillas- de la matrícula, sistema que dio lugar -como ya se ha mencionado- a la existencia de "medios pollos" y "cuartos pollos", que, objetivamente, constituyeron una experiencia en los puertos chilenos.

Pero, señor Presidente, ¿quiénes fueron beneficiados con el fin de tal régimen? Reconozco que tuve dudas sobre la cifra citada al respecto en un documento. ¿Saben Sus Señorías en cuanto se estimó el ahorro -entre comillas- de costos por la modificación de la legislación laboral en 1981? ¡En 886 millones de dólares! ¿Y quién se ahorró esta cantidad? Según un informe publicado en el diario "El Mercurio" de esa época -y puedo ponerlo a disposición de mis Honorables colegas-, el sector empresarial ahorró 385 millones de dólares por disminución de gente. Por reducción de salarios,, 61 millones 600 mil dólares. Por menor estadía del buque en el puerto, 363 millones 400 mil dólares. Por concepto de barcos a la gira, 30 millones 600 mil dólares. Y, adicionalmente, por retraso en la construcción de un nuevo puerto -¡por favor!-, 45 millones 400 mil dólares.

Estos antecedentes, que solicité a los excelentes dirigentes de la Cámara Marítima, quienes han cooperado muchísimo al trabajo de la Comisión -las cifras aparecen en "El Mercurio"-, ¿Sus Señorías los consideran erróneos?

La verdad es que no hemos obtenido respuesta. En consecuencia, siguen teniendo vigencia las informaciones proporcionadas por los trabajadores y lo publicado en ese diario.

Entonces, cabe preguntarse, ¿quién pagó un menor costo por la menor estadía de los barcos en los puertos? El sector empresarial; no el país. ¿Quién no pagó los costos adicionales de los barcos a la gira? El sector empresarial; no los trabajadores. ¿Quién no pagó al contingente de personal que hubo que despedir? El sector empresarial. ¿Quién dejó de pagar mejores salarios? El sector empresarial.

Es decir, señor Presidente, hubo aquí más de 800 millones de dólares que se ahorró el sector empresarial, y no el país. Y el gran drama para Chile es que se dejaron de invertir 45 millones de dólares en la construcción de un nuevo puerto, situación que todavía sigue penando, por el atraso en disponer de una infraestructura adecuada a la estrategia exportadora que Chile necesita desarrollar.

Por lo tanto, justifico a los trabajadores cuando alegan que una cosa es evitar los abusos, pero otra diferente que la balanza se cargue de manera tan indebida e injusta.

Y, con la misma claridad, he dicho a los trabajadores que no es posible constitucionalmente restablecer el registro o la matrícula como ellos lo deseaban, porque estamos viviendo condiciones distintas. No es posible. Y se los he dicho con la responsabilidad del caso y (reitero) con la fragilidad de quien tiene una interpretación que puede ser equivocada.

Pero dar esta oportunidad a los trabajadores no es el camino para volver al pasado. Al pasado no se puede volver, porque nadie puede hacer olvidar los dolores sufridos, las lágrimas: vertidas, ni tampoco resucitar a los muertos. Lo que estamos tratando de decir es dónde el desbalance de una época histórica puede ser corregido, para que los puertos chilenos sigan siendo eficientes, para que la estrategia exportadora continúe dando buenos resultados y para que no haya tanto abuso con los trabajadores, como ha quedado acreditado con la existencia, por ejemplo, de las "empresas de maletín".

Señor Presidente, el Senado ha dado un paso muy importante en lo relativo a la subcontratación. Porque a través del sistema de las "empresas de maletín", un señor llega, arrienda una pieza en un hotel y en su maletín anda trayendo una nómina de personas que desean trabajar; entonces, va y ofrece a las empresas personal a un precio inferior al normal.

Es cierto que la gran mayoría de las faenas portuarias la desarrollan trabajadores permanentes. Pero estos mismos trabajadores permanentes, a quienes escuchamos en la Comisión, nos dicen: "Nuestros salarios bajan. Porque, habiendo una oferta de mano de obra tan abierta, nos vemos afectados incluso en nuestros propios factores de negociación colectiva".

Entonces, hemos logrado introducir normas que permiten evitar esos abusos. El Gobierno dispuso la creación de una fiscalización especial para la actividad portuaria. Pero con la norma en debate no se trata de restablecer los abusos del pasado, que ya terminaron, sino -insisto- de explorar y establecer un sistema un poco más justo.

Señor Presidente, en este ámbito queda pendiente el tema de la negociación colectiva, sobre el cual no deseo extenderme. Previamente, podría agotar al Senado -no deseo hacerlo- con el examen de los países que tienen mercados abiertos, donde existen registros y matrículas. Podría expresar a Sus Señorías que aquí están las resoluciones de la Organización Internacional del Trabajo de 1973, que piden la existencia de ambos elementos. Pero no se trata de hacer un debate adicional sobre el tema. Sólo estoy tratando de precisar un aspecto que, incluso, en países con libre mercado, con estrategia exportadora muy importante, tiene un tratamiento distinto.

Sin embargo, deseo hacer resaltar que estos trabajadores no tienen derecho a negociar colectivamente. Con franqueza lo digo: no es novedad. Tampoco pueden hacerlo los trabajadores de temporada, sobre quienes hemos estado

hablando antes. Hay una serie de trabajadores chilenos que no tienen acceso a ese derecho. Pueden hacer convenios colectivos, pero no contratos colectivos.

Ese es un problema que deberemos resolver en la sociedad chilena. Creo que la negociación colectiva es un complemento indispensable de un modelo abierto, que necesita de la libre actuación de las partes para que puedan convenir mejores condiciones de vida y de trabajo.

Hemos planteado el tema al señor Ministro. ¿Por qué? Porque hay una circunstancia especial en el trabajo portuario: la eventualidad de la función. Así, por ejemplo, se celebra un contrato hoy con determinada empresa, y el turno siguiente, el de mañana, es con otra empresa. ¿Cómo se mantiene, entonces, la continuidad jurídica a los efectos de establecer el necesario vínculo para la negociación colectiva? Se trata de un desafío técnico-jurídico que es preciso abordar y que puede resolverse de diversas maneras.

Por eso, hemos instado al señor Ministro para que busque un mecanismo que permita acelerar un proceso de negociación colectiva en el sector. Y deseo expresar de nuevo que incluso está recogido en minutas de acuerdos entre empresarios destacados de la Cámara Marítima y organizaciones de trabajadores, porque en varios sectores de ese organismo existe una disposición muy abierta a convenir condiciones de trabajo a través de la negociación colectiva, por estimarse que sería un elemento importante para mejorar las relaciones dentro de la empresa.

Entonces, como aquí no es posible avanzar en otros ámbitos en la medida en que me habría gustado hacerlo, de acuerdo con la legislación comparada, quiero, dentro de lo que es factible, colocar un peldaño, no para volver al pasado, sino para restablecer el equilibrio.

Por ello, invito a mis Honorables colegas a aprobar el artículo 130 sugerido, que me parece constitucional y justo.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Soto.

La señora SOTO.- Señor Presidente, tal como lo ha manifestado en forma brillante el Honorable señor Hormazábal, creo que aquí estamos en una situación muy especial, porque los trabajadores del sector marítimo-portuario, en virtud de la trayectoria reflejada en su historia profundamente reivindicativa y por el hecho de participar en un proceso de producción importante para la economía nacional, lograron, a partir de la tercera década del presente siglo, articular una organización sindical que era capaz de conseguir respuestas positivas a los problemas y necesidades de sus representados. Esto se tradujo concretamente en la obtención de significativos y especiales beneficios, que decían directa relación a mejores condiciones de vida y de trabajo. Se constituyeron así en un grupo laboral con un nivel promedio de remuneraciones superior al de la mayoría de los trabajadores de otros sectores productivos.

Esa situación se vio alterada cuando en 1981, a través de la ley N° 18.032, se derogaron todas las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales que constituían un complejo conjunto normativo que regulaba el trabajo de quienes cargaban y descargaban naves, considerando las especiales circunstancias y características de estas faenas.

La dictación de tal ley tuvo como principal objetivo aplicar la política económica del Régimen pasado, inserta en el sistema de economía social de mercado, a las relaciones laborales que se dan entre trabajadores y empleadores marítimos. Los cambios significaron, como consecuencia para los trabajadores, la pérdida de sus más importantes derechos: participación en la provisión de empleos, especialidad laboral, fijación de dotaciones y, fundamentalmente, participación en diversas instancias resolutorias que creaban normas aplicables a las faenas de estiba y desestiba y a los trabajadores que en ellas actúan.

La ley N° 18.462, de 1985, dictada apresuradamente durante la huelga de noviembre de ese mismo año, pretendió ser una respuesta a los problemas detectados en el sistema impuesto por la ley anterior, planteados mediante numerosas presentaciones y reclamos de los gremios marítimos. Pero sus disposiciones sólo dieron respuestas formales. Las cuestiones de fondo, radicadas básicamente en la provisión de puestos de trabajo y fijación de dotaciones, no se solucionaron; por el contrario, se liberalizó aún más el acceso al trabajo al eliminarse la exigencia del Permiso de Trabajador Portuario.

Los cambios legislativos y las reformas en la estructura sindical han marginado a los trabajadores de participación efectiva en sus funciones. De allí que los representantes de los operarios insistan en contar con instancias donde puedan manifestar sus posiciones e intereses. En sus reiteradas peticiones de implementar el tripartismo en el sector marítimo-portuario, los trabajadores se ajustan a la evolución histórica de la regulación de la faena marítima, al carácter discontinuo de las labores y a los principios emanados de la Organización Internacional del Trabajo sobre la materia.

La situación de los trabajadores marítimos frente al principio de la estabilidad en el empleo es más precaria que la de los restantes trabajadores del país, en virtud de que la contratación de mano de obra en la actualidad depende exclusivamente de la voluntad de los empleadores. Si atendemos al carácter eventual y discontinuo que tiene la relación contractual que pueden establecer los empresarios y los trabajadores marítimos; al alto número de trabajadores existentes en el sector; a la eliminación de las especialidades y del rol que desempeñaban las organizaciones sindicales como proveedoras de mano de obra, así como al hecho de que no se fijan dotaciones en cada puerto, podemos establecer que no hay ningún mecanismo que posibilite y asegure en forma mínima a los trabajadores del sector su acceso nuevamente al trabajo portuario después de haber cumplido con la jornada laboral por la que han sido empleados.

También es inestable la situación de los trabajadores marítimos contratados conforme a las normas generales del Código del ramo y que tienen el carácter de trabajadores permanentes, porque en las temporadas de baja producción los empleadores prescinden de los servicios de numerosos trabajadores que no son necesarios, sin que ello conlleve gastos importantes para la empresa, en razón de que el monto de las indemnizaciones que en la práctica se deben pagar es muy bajo, atendida la escasa antigüedad que aquéllos tienen normalmente prestando servicios en las agencias de estiba y desestiba.

Frente a esta situación, se hace indispensable la existencia de un organismo con facultades para regular la contratación de los trabajadores marítimos -como en algún tiempo lo hicieron las oficinas de contratación-, donde participen representantes de los empleadores, de la parte laboral y de las autoridades marítima y del trabajo. De esta forma es factible construir un mecanismo a través del cual se podrá dar solución al problema de falta de idoneidad, que dice directa relación a la especialidad de los trabajadores marítimos, la fijación de dotaciones y la participación de todos los actores en la formación de nóminas y registros.

Ahora, se ha expresado en la Sala que la norma en análisis constituye una regresión y atenta contra el éxito de las exportaciones. Nosotros celebramos como el que más las exportaciones. Pero pensamos que aquí hay un aspecto humano que hemos dejado de lado, pues la eficiencia no se logra a costa de los trabajadores.

Finalmente, debemos destacar el corto tiempo durante el cual desarrollan sus actividades los marítimos. A los 39 años ya son viejos y no les dan trabajo en ningún lugar. Por lo tanto, tienen el derecho mínimo a sus reivindicaciones. Y lo mínimo que podemos aceptar es, entonces, que hoy se apruebe el artículo 130.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Palza.

El señor PALZA.- Señor Presidente, atendiendo a la situación real que existe en los puertos chilenos, presentamos una indicación en la Comisión -la participación permanente en nuestras Regiones, la suerte de contar con puertos y el conocimiento de la situación laboral allí imperante nos movieron a hacerlo-, la que, por desgracia, fue declarada inadmisibile en la Comisión. Pero la renovamos, porque entendemos que apuntamos en la dirección correcta, que es la de al menos tratar el tema y hacer conciencia respecto del drama que viven los trabajadores portuarios a lo largo de nuestro territorio.

Se ha señalado aquí que con tal indicación se pretende volver al pasado. Se ha hablado incluso de los "medios pollos", de los "cuartos pollos" y de los "octavos pollos", lo que a mi juicio -y me perdonarán los señores Senadores-, es una falta de respeto para con quienes hoy día desarrollan

actividades portuarias. Sin embargo, no es el espíritu de la disposición ni de los trabajadores portuarios volver al pasado.

Ahora bien, siempre que se trata de conquistas para la parte laboral se argumenta que van a afectar la economía del país. ¿Pero estamos en Chile abocados tan sólo a ver qué pasa con la empresa? ¿Es nuestra única obligación señalar qué apunta hacia los empresarios? ¿O es nuestro papel, cuando analizamos materias relacionadas con el Código del Trabajo, velar también por la situación de los trabajadores?

Señor Presidente, considero una falta de respeto tratar de esa manera a millares de compatriotas que desarrollan actividades tan serias, tan responsables y que incluso han permitido a Chile dar un salto importante en el campo de las exportaciones.

Por lo tanto, con la indicación no se pretende volver atrás, sino ir hacia adelante, pero generando condiciones adecuadas que posibiliten establecer ciertas reglas para evitar la ley de la selva que en muchos puertos genera la contratación en forma indiscriminada.

¿Cuál es la razón, señores Senadores, que nos movió a presentar la indicación pertinente? En primer término, hoy día existe mucha gente que concurre a los puertos en busca de trabajo. Numerosos empresarios tienen libertad -y abusan de ella- para originar demasiados cupos y abren las puertas a quienes desean acceder al trabajo porque saben que en algunas zonas del país muchos concurren al puerto sobre la base de tener al menos un turno al mes, lo que les permite, no sólo percibir la asignación familiar, sino también cubrir su situación de salud.

Por lo tanto, al presentar una indicación para crear un registro, lo hacemos, en primer lugar, para terminar con esta verdadera ley de la selva, que abre en forma indiscriminada estas fuentes laborales para que todo el mundo acceda a ellas; y, en segundo término, porque es importante cuidar la actividad en los puertos, para evitar que cualquiera llegue a ellos, pues, tal como se señaló anteriormente, ocurre que, en el ánimo de crear mayor competitividad, hay personas en esa actividad cuyos antecedentes no siempre son los adecuados.

Por otro lado, con justa razón se señala el riesgo, que incluso puede afectar la economía chilena, de la drogadicción y la venta de drogas, que constituyen un flagelo para la juventud y para la nación. De no haber control, si no existe un registro, o una dotación a la que por lo menos se le exijan los requisitos adecuados, y ciertas pautas de ordenamiento en los puertos, creo que estaremos poniendo en peligro su seguridad.

Quienes conocemos el sector sabemos que muchas veces, si se desempeña en condiciones inadecuadas, puede ocasionar hasta la muerte, como sucedió hace más o menos 35 días con un trabajador portuario. Es cierto que debiera haber mayor fiscalización; pero no lo es menos que a los puertos

ingresa mucha gente que no conoce la labor, y que, al existir libertad para efectuarla, concurre a ellos en busca de una oportunidad.

He fundamentado nuestra indicación para pedir al señor Presidente que declare su admisibilidad, por creer que apunta en la dirección correcta: hacer justicia a una aspiración planteada por los trabajadores portuarios. Estoy cierto de que no hay nadie en ningún puerto nacional en contra de algo tan legítimo. Y, con seguridad, ellos seguirán luchando para que en algún momento se haga justicia en sus demandas -las distintas dirigencias se han agrupado en pos de esta bandera- y creemos que es bueno atenderlas y hacerlas efectivas.

Junto a otros nueve señores Senadores, renovamos las indicaciones números 64 y 66, porque apreciamos la conveniencia de contar al menos con un registro en cada puerto para saber quiénes deberían trabajar en ellos, con el objeto de impartirles los cursos respectivos. En caso contrario, creemos que persistirá la ley de la selva, que en muchos puertos del país a lo único que conduce es a explotar en demasía a los trabajadores y a no satisfacer sus justas aspiraciones.

Finalmente, quiero señalar -sin ser abogado y considerando sólo la justicia de tales demandas- que nuestro propósito de crear un registro en cada puerto chileno apunta hacia la dirección correcta, y esperamos que la Presidencia admita las indicaciones, si así lo indican los antecedentes jurídicos de que pueda disponer. Con ello se producirá algo que muchas veces hemos hecho ver en el Senado y en el país: la participación de los actores sociales. ¡Y qué más importante que la participación de los trabajadores portuarios en la elaboración de la verdadera normativa que se traducirá en mayor seguridad de los mismos! Quienes lo ponen en duda y piensan que la situación puede volver atrás, creo que se equivocan. Actualmente, los trabajadores chilenos están plenamente maduros y conscientes de que pueden cooperar efectivamente en el proceso que vive Chile, y es lo que me ha motivado a fundamentar esas indicaciones y a pedir al señor Presidente que, ojalá, las declare admisibles.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor McIntyre.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, estoy totalmente de acuerdo en que las indicaciones a que se ha hecho referencia son inconstitucionales, atendido lo dispuesto en el artículo 19, número 16° de la Carta. Sin embargo, creo que vale la pena ahondar un poco en la explicación.

Es cierto que la situación laboral de los trabajadores eventuales puede mejorar. No hay la menor duda de que se deben hacer esfuerzos, pero me parece que en el proyecto en análisis se ha avanzado poco en tal sentido, pues el camino elegido -el de las nóminas-, a pesar de parecer sumamente inocente, no es el más correcto.

Concuerdo, también, en mejorar las condiciones laborales, en buscar lo óptimo, pero -reitero- la senda escogida no es la más conveniente. ¿Por qué? Tal como se señala en el inciso cuarto del artículo 130 del proyecto, para trabajar en un puerto se requiere figurar en la respectiva nómina. Es decir, primero hay que tener un carné o demostrar que se ha seguido el curso de seguridad o que se ha trabajado determinado tiempo en el área. Y bastaría contar con ese certificado para poder laborar en cualquier puerto. No obstante, las indicaciones aludidas exigen, además de ese documento que certifica que se siguió el curso de seguridad, figurar en el registro del respectivo puerto. ¿Para qué? A lo mejor -ya lo decía el señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra-, para terminar con ley de la selva existente en la actualidad, que permite el acceso indiscriminado a las faenas portuarias. Entonces, quiere decir que con ese registro se trabajará en otra forma y que no es sólo una relación de la gente que siguió el curso de seguridad, sino que, además, se corregirán las discriminaciones. ¡Error profundo! Tal como lo expresa la norma propuesta por la Comisión, la nómina no es sino una lista de personas que han hecho ese curso. Es lo mismo que si en la calle nos detienen por una infracción de tránsito, y, además de pedírse nos la licencia de conducir, el carabinero saca una lista para ver si estamos en ella. ¡Es ridículo! Y lo mismo ocurriría con el RUT. Esta nómina no colabora en nada con el objetivo perseguido de mejorar las condiciones laborales del sector.

Por estas consideraciones, pienso que ambas indicaciones son inadecuadas, no van por la senda correcta y, al revés -aunque no lo piensen así algunos señores Senadores-, apuntan exactamente a las listas, nóminas o roles existentes con anterioridad, con los cuales se puede limitar, cerrar posibilidades y exigir antigüedad, que no es el propósito de la ley en proyecto.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Para aclarar los términos del debate, ganar tiempo y evitar que continúen indistintamente las referencias a las dos indicaciones, hago presente que la número 66, atinente a la selección de las personas que se incorporarán a la nómina de trabajadores portuarios eventuales, está muy vinculada a la número 64.

El señor PALZA.- Y también a la número 65, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Me estoy remitiendo a la número 66, que fue renovada.

El señor HORMAZÁBAL.- Fueron renovadas las números 64 y 66, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- No me cabe duda de que en esta última se incurre en una contradicción con lo dispuesto en el artículo 19, N° 16°, de la Constitución Política, porque si bien se alude a un registro y se afirma que la selección se basará en ciertos criterios, más adelante se consigna la incorporación a una nómina. Tal como está redactada la indicación, no

cabe duda de que choca con la norma constitucional que "prohíbe cualquiera discriminación que no se base en la capacidad o idoneidad personal", razón por la cual es indudable que no corresponde considerarla, por ser inconstitucional.

Respecto de aquella exigencia que ha sido objeto de discusión, relativa a la necesidad de efectuar un curso básico de seguridad en faenas portuarias para poder trabajar en los puertos, desearía oír más opiniones -todavía hay algunos señores Senadores inscritos- a fin de analizar con mayor profundidad la materia.

Tiene la palabra el Senador señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, la verdad es que después de escuchar las intervenciones anteriores, uno se queda pensando en qué es lo que realmente se pretende.

Participo de la opinión del señor Presidente en cuanto a que nómina y registro son conceptos similares.

El señor GAZMURI.- No es lo mismo, señor Senador.

El señor OTERO.- En el segundo informe hay constancia de que, para el titular del Trabajo, la indicación número 64 es inconstitucional. Pero luego se consigna lo siguiente: "El señor Ministro del Trabajo y Previsión Social planteó, en cuanto a estas observaciones, que el registro no afectaría la normativa constitucional si se tratara simplemente de un control de acceso y un control de calificación."

Las preguntas que uno se hace es en qué consiste el control de calificación, quién puede ejercerlo y dónde radica su discrecionalidad.

Aquí, el tema es otro. El problema básico es qué queremos proteger: si a determinado grupo de trabajadores o el derecho de todo chileno a trabajar en un puerto o en cualquiera otra actividad.

Fue el pretexto de la calificación el que justificó en muchísimos casos la existencia de los carnés profesionales. No hay duda de que en todo trabajo, cualquiera que éste sea, se requiere una técnica y una calificación. Podríamos hablar, por ejemplo, de lo que sucede en los bosques del sur con las personas que usan motosierras, para lo cual, obviamente, se necesita un conocimiento determinado. Quien no lo tenga y utilice una herramienta de esa especie se expone a accidentes del trabajo, como de hecho ocurren a diario. En ese caso, ¿deberíamos abrir en cada intendencia o gobernación un registro o una nómina para que se puedan inscribir los trabajadores que podrían ser contratados? ¿No acontece lo mismo con toda actividad en la que se emplean herramientas o elementos mecánicos o motomecánicos? De aceptar este procedimiento estaríamos pidiendo a todas las intendencias, gobernaciones y municipalidades la apertura de registros para disponer de

nóminas de personas calificadas, lo que nos llevaría a la más absoluta limitación de la libertad de trabajo.

Pero coincido con el Senador señor Hormazábal en que es indispensable la capacitación. Para utilizar una máquina de escribir, un computador o un procesador de textos se requiere efectuar los cursos correspondientes; pero nadie pide que para contratar haya que tener una nómina o rol de las personas capacitadas. Obviamente, es el trabajo el que demanda la exigencia. Indiscutiblemente, es necesario hacer una descripción de los requisitos que deben cumplirse para desarrollar determinada función. Naturalmente, para manejar una grúa el operador deberá acreditar que sabe como hacerlo, que es lo lógico. De lo contrario, la autoridad del puerto no podría permitirle su uso, porque estaría poniendo en peligro toda la faena. ¿Quién puede acceder a ello? Quienquiera que posea el conocimiento y lo acredite. ¿Por qué una nómina o un registro? La nómina, el rol, están destinados única y exclusivamente a beneficiar a determinado sector de trabajadores.

El problema en los puertos no está en los trabajadores permanentes, sino en los eventuales, que son la gran mayoría. ¿Y por qué? Porque se otorgaron ciertos derechos previsionales a quienes trabajen un determinado número de días en el puerto. A mucha gente que se desempeña en otras actividades -taxistas, conductores de microbuses o cualquiera otra ocupación- le interesa realizar allí alguna faena y acceder, como dije, a ciertos derechos previsionales. Es más. Lo que se pretende con esta enorme afluencia es limitar el acceso de otras personas, y -como muy bien se ha afirmado aquí- posibilitar, probablemente, la negociación colectiva. ¿Entre quiénes? Entre los que, tal vez, puedan llegar a ser trabajadores y sus potenciales empleadores. De acuerdo con ese criterio, podríamos perfectamente establecer una negociación colectiva general a nivel de país. Todas las potenciales secretarías, por ejemplo, determinarían las condiciones de trabajo ante sus posibles futuros empleadores. ¡Eso no lo acepta nadie! Donde hay la misma razón debe existir la misma disposición.

Nadie -y esto es lo que más me preocupa y me ha impulsado a hacer uso de la palabra- puede atribuirse el derecho exclusivo de defender a los trabajadores. Respeto profundamente las opiniones, por discrepantes que sean, de los otros sectores políticos. No dudo de su buena intención de defender los legítimos derechos del sector laboral. Pero es indudable que nosotros también estamos defendiendo tales derechos, aunque para ello no miramos hacia un grupo determinado, sino hacia todo chileno que quiera trabajar en cualquier parte si tiene la capacidad y la aptitud para hacerlo. Cualquier norma que signifique registro o nómina, o que alguien, sin ser empleador, califique dónde o cuándo una persona puede trabajar, está limitando una garantía constitucional, y -creo que en eso coincidimos todos los Senadores- las garantías constitucionales son los derechos humanos que nadie, por ninguna razón, puede desconocer.

Esta es la cuestión: qué estamos protegiendo y para qué.

Pero, como uno coincide con ciertas apreciaciones, yo estoy plenamente de acuerdo con lo que afirma el Senador señor Hormazábal. Votaría favorablemente, por ejemplo, un inciso que dijera lo siguiente:

"El trabajador portuario, para desempeñar las funciones a que se refiere el inciso primero, deberá efectuar un curso básico de seguridad en faenas portuarias ante un organismo técnico especializado autorizado por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, el que deberá tener los requisitos y la duración que fije el reglamento.". Perfecto. Me parece lógico. Estamos estableciendo el requisito para trabajar en los puertos; pero toda persona que acredite a su empleador que lo cumple podrá trabajar sin necesidad de inscribirse en nómina ni registro alguno. ¡Esa es la libertad! Sucede exactamente lo mismo en cualquiera otra actividad que requiere capacitación. Pero, ¿quién debe determinarlo? ¿Una autoridad extraña al empleador? Es éste quien tiene que exigir el requisito legal. Y si no lo hace, sancionémoslo; pero no pongamos trabas ni requisitos previos para buscar algo que realmente no satisface lo que uno persigue.

Coincido plenamente con la opinión de que es necesario que los trabajadores sean capacitados, aunque no sólo los portuarios. Concibo esa necesidad en todos los lugares donde haya un chileno trabajando, porque hoy día, por la complejidad que impone la incorporación de nuevas técnicas, son muy pocas las labores que no conllevan riesgo o peligro para quienes desconocen la forma de operación de maquinaria y equipo moderno. Por eso insisto: donde hay la misma razón debe existir la misma disposición. Actualmente a nadie se le ocurre elaborar roles o nóminas para que, de ellos, se determine quienes desempeñarán una tarea. La ley puede establecer requisitos para realizar una función o labor, y corresponde al interesado acreditar que los cumple. El que contrate a alguien que no los llene, que reciba la sanción del caso. Así estaremos respetando absolutamente la garantía constitucional de libre acceso al trabajo.

Por eso, creo que el inciso tercero que he leído hace posible solucionar el problema constitucional, manteniendo el requisito de la capacitación, que es lo que verdaderamente importa. Con ese texto, estamos diciendo al país, a los empleadores, a las empresas marítimas, que no pueden contratar para faenas peligrosas a personas que no estén capacitadas para realizarlas. Pero eso es distinto de establecer una nómina como fuente exclusiva de trabajadores de un sector. El procedimiento correcto es el inverso: demos a cualquier chileno libertad para ser contratado, siempre que cumpla determinadas exigencias. Me parece que si conviniéramos en una redacción de esa naturaleza, eliminando la nómina o registro, probablemente en el Senado alcanzaríamos un acuerdo. Por sobre cualquier idea política, debe mirarse con la mayor buena fe qué es mejor para el país y para su población, porque todos los chilenos tienen pleno derecho a trabajar libremente.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor DÍEZ.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, estamos entrando al debate de una materia muy delicada, que demuestra la intención de revertir la organización de una sociedad basada fundamentalmente en la libertad; de entregar de nuevo a la autoridad, de manera directa o indirecta, decisiones que deben corresponder a la voluntad de cada persona; de afectar la movilidad del trabajo, la libertad de los empresarios y la de los aspirantes a trabajadores, volviendo a crear, de manera más sutil y más inteligente, una situación similar a la que vivimos en el pasado en muchas actividades, no sólo en las portuarias.

Si analizamos, no el texto del artículo propuesto por la Comisión, sino los discursos de los Honorables colegas que nos han precedido en el uso de la palabra, veremos que la intención del legislador aparece sumamente clara: se trata de establecer una nómina que determine quiénes pueden trabajar. Quienes no estén en dicha nómina no tendrán esa posibilidad.

Se trata -cito palabras de algunos señores Senadores- de evitar "una oferta de mano de obra tan abierta"; de cumplir con las aspiraciones de los trabajadores portuarios en el sentido de que exista una dotación en cada puerto; de que haya un registro, porque él va a permitir "hacer justicia".

No puedo creer que, cuando estamos debatiendo un Título del Código del Trabajo que se refiere a todas las actividades de los trabajadores chilenos, exijamos una preparación especial -impartida por un organismo técnico de ejecución, autorizado por el SENCE y en las condiciones y con la duración que fije el reglamento- exclusivamente a los trabajadores portuarios. ¿Y qué sucede con los que operan plantas hidroeléctricas? ¿Y con los que manipulan venenos, o fungicidas, o pesticidas? ¿Y con los que trabajan en tanta otra profesión -porque es así, aunque no tengan título- o actividad; en la agricultura, en que se manejan motores de altas revoluciones cuya operación, evidentemente, es arriesgada; en frigoríficos; en recintos situados a gran profundidad? No. Todos esos, no.

El empleador, por la práctica, por la costumbre, por la vida, por el conocimiento de la sociedad, sabe quién puede trabajar en algo y quién no puede. Generalmente los no capacitados, ni siquiera aspiran a realizar ciertas labores. En el hecho, cuando a veces uno le pide a alguien que maneje un tractor un poco mayor y más moderno, contesta: "No; ese tractor no. Ese más chico, el más viejo, ése lo sé manejar; el nuevo, no.". ¿Por qué? Porque el nuevo tiene, por supuesto, equipos, palancas, botones, distintos del anterior. ¿Por qué estamos exigiendo acreditar preparación sólo a los obreros portuarios y a nadie más? ¿Es la suya la única actividad peligrosa? ¿No hay en toda faena más o menos especializada un grado de riesgo para quien la desempeña, ya sea en la montaña o en el mar; para el buzo, el pescador, etcétera? ¡Pero si hay mucho mayor riesgo en otras

ocupaciones! En ninguna de ellas exigimos requisitos de capacitación; pero sí al trabajador portuario. ¿Para qué? Para que el que tenga carné vaya y se inscriba en el registro. Pero, ¿a nadie se le puede negar la inscripción en éste? "Venga mañana"; "Está cerrada la oficina"; "Se fue el barco"; "Usted no está en la nómina". Y empiezan a crearse hechos. Como aquí los señores Senadores nos han dicho, se trata de establecer las dotaciones en cada puerto; que no haya una oferta de mano de obra "tan abierta". Es decir, que no seamos tan libres; hay que restringir la libertad. Por consiguiente, el espíritu de la legislación que estamos dictando, y no sólo su letra, contraviene la Constitución Política.

Aquí se ha afirmado: "No queremos una oferta tan abierta", lo cual equivale a "No queremos una libertad tan libre; no queremos que el sentido de la libertad de trabajo, su protección y el derecho a la libre contratación sean tan amplios. No. Tanta libertad resulta injusta y peligrosa. Hay que reglamentarla: "Traiga el carné; inscríbese; y si usted no lo hace, la libre contratación no existe para usted". ¡La libre contratación no existe!

¿Y quién nos garantiza la libre contratación? ¿Qué dice al respecto la Carta Fundamental? "Toda persona tiene derecho a la libre contratación y a la libre elección del trabajo." O sea: "Yo, libremente, quiero ser trabajador portuario".

Estamos creando -aquí lo han dicho los señores Senadores- una limitación a la libertad de trabajo. Se ha afirmado que es posible discriminar sobre la base de la capacidad e idoneidad personal. Pero, ¿quién hace la discriminación? ¿El Estado está facultado para establecer las reglas de idoneidad del personal que yo contrato? No es posible. Según la Constitución, el Estado puede exigir grado o título universitario para desempeñar ciertas actividades; puede obligar al empleador a que tome específicas precauciones y a que responda por los accidentes del trabajo, por los daños que causa. Toda la legislación lo hace responsable.

Se ha dado el ejemplo (quizá el argumento más feliz) del carné para manejar. Pero no es tan así. No hay registros de choferes que haya que mostrar al carabinero para confirmar la autorización para manejar, por ejemplo, en la comuna de Temuco. No. Existe un registro general. ¿Y quién otorga la posibilidad de acceder a él? Una autoridad pública en todo el país. ¿Y se requiere de cursos impartidos por una determinada organización que cumple con lo que el Ministerio señaló? No. Solamente saber conducir; rendir una prueba impuesta por ley y someterse a un examen médico que acredite que se está en condiciones de manejar. ¿Por qué? Porque de esa manera se evitan riesgos no sólo a quienes conducen en la vía pública -sobre todo en las ciudades con tránsito congestionado-, sino también a sus semejantes, con quienes no le une vinculación contractual alguna y a los que encuentra por casualidad en la calle. Por eso se exige el carné para manejar un vehículo en la vía pública, pero no si circula dentro de una propiedad en un camino privado. En este caso, el empleador tiene la obligación de garantizar que el vehículo sea bien guiado, por la seguridad del chofer y de los que con él

van. Pero el carné de conductor es para la vía pública, no para el interior de la propia empresa. Y pueden operarse grúas y tractores dentro de ella. Jamás se ha pedido carné profesional para manejar tractores que no salgan al camino público. En cambio, si lo hacen, es otra cosa: hay que obtener patente y determinada licencia de conducir. ¿Por qué? Porque se pone en riesgo a otras personas.

Empero, no deseo apartarme del fondo del asunto. Si se pretende establecer requisitos para dar seguridad a las faenas portuarias, debo manifestar que todas las funciones requieren de seguridad, en distintos grados. Por lo tanto, necesitaríamos una reglamentación general de seguridad, y no abocarnos a analizar el contrato de los trabajadores portuarios, ni la circunstancia de que éstos deban estar incluidos en una nómina.

Señor Presidente, pienso que la disposición en examen es preocupante, porque es regresiva en cuanto a las bases esenciales del funcionamiento de la economía social de mercado y contradice la letra de la Carta Fundamental. Cuando en la Comisión de Estudio de la Nueva Constitución se trató esta materia, se contempló primero que para ejercer la actividad en análisis no se requería pertenecer a ninguna organización gremial; después, se suprimió la palabra "gremial" y se intentó reemplazar los términos por "cualquier organización", y finalmente, se incorporó la expresión "entidad alguna". La idea era que esto fuese lo más general. Por consiguiente, para este trabajo no se necesita estar en entidad alguna. Porque un registro es una entidad, puesto que se debe estar inscrito en él, figurar entre las personas anotadas en un índice.

A mi juicio, eso es absolutamente inconstitucional. Si leemos la historia del establecimiento del artículo, comprobaremos que el espíritu de los constituyentes fue que la realización de tales labores no obligaría a pertenecer a una asociación, sindicato, entidad gremial, etcétera, de ninguna especie. Para ello se tuvieron presentes los casos de los trabajadores portuarios de la época y de una serie de profesiones y actividades en las cuales el ejercicio de una función involucraba ser miembro de una entidad, como, por ejemplo, del Colegio de Matronas, del Colegio de Enfermeras u otros.

En síntesis, para desempeñar una profesión no debe exigirse ningún requisito previo, a menos que la ley así lo disponga.

Por otro lado, no es causal de pérdida de un empleo, ni de acceso a un trabajo, pertenecer o no a una asociación. Es ilegítimo que alguien pierda su fuente laboral por el hecho de afiliarse a un sindicato. Evidentemente, eso es una burla a la Constitución. Y también lo es la circunstancia de que para poder trabajar en un oficio sea menester hallarse inscrito en un registro o nómina que señale: "Estos chilenos pueden trabajar en el puerto de Valparaíso; a estos otros no les está permitido hacerlo".

No me cabe duda alguna acerca de lo anterior, señor Presidente. Tal vez se pueda establecer el requisito de capacitación como norma general en todo el país. Sin embargo, en la disposición en comento se contempla solamente para los trabajadores portuarios, quienes deberán cumplirlo para integrar la nómina. Se trata de un requisito de procedimiento que los habilita para incorporarse a ella. Y como la nómina está prohibida por la Carta, todo el artículo tiende a una maniobra para restringir la entrada a esa actividad.

De las intervenciones de los Honorables colegas que defienden -creo que con muy buena intención- los derechos de este grupo laboral, se desprende el deseo de que exista una nómina donde se deje en claro que sólo aquellos que la conformen son trabajadores portuarios; de que éstos no alcancen un número excesivo; de que no exista una mano de obra tan abierta. Todo ello encaminado, evidentemente, a mejorar las condiciones de ese sector. Empero, al mismo tiempo, permite que nosotros tengamos claridad respecto de lo que se pretende. Porque es indiscutible que la norma propuesta ha perdido sofisticación en el curso de su análisis, en el cual ha quedado en evidencia la finalidad que persigue, más que en el texto de la disposición.

Por otra parte, quiero desvirtuar algunas afirmaciones hechas en el debate, a fin de que no quede la sensación de que la enmienda laboral de 1981 significó a las empresas portuarias un ahorro de 800 y tantos millones de dólares, sea por no haber barcos a la gira, porque el sistema funcionó más rápido, porque no se aplicaron multas, etcétera.

Considero que el planteamiento debe ser al revés: para que haya trabajo portuario tienen que existir, sustancialmente, exportaciones. ¿Y por qué Chile antes no exportaba? Por diversos motivos. ¡La que ganó los 800 millones de dólares fue la competencia del país en el exterior! No puede sacarse la cuenta de que hubo un ahorro de sobre 800 millones de dólares, y de que sólo se entregaron 60 millones de dólares al conjunto de trabajadores portuarios por el derecho adquirido de figurar en una nómina para desempeñar esa clase de tareas.

Esto no puede volver a ocurrir. Es contrario a la libertad tener derecho adquirido para ejercer una labor, con exclusión de otros trabajadores. Tal situación sólo puede darse cuando la ley determina que una profesión requiere de grado o título, otorgado por una universidad, que es algo objetivo y responde a una serie de legislaciones, tradiciones y de responsabilidades, por parte tanto de la institución que concede el título, como de quien lo obtiene y desempeña la profesión.

En consecuencia, señor Presidente, votaré en contra de la norma propuesta, por razones sustantivas, y hago reserva de mi derecho a plantear formalmente la cuestión de inconstitucionalidad de este artículo y a acudir para ello ante el Tribunal Constitucional. Estimo que aquí sí estamos en presencia de un atentado contra uno de los principios fundamentales

consagrados en la Constitución de 1980, que hasta ahora no había sido discutido: el de la libertad de trabajo y la libre contratación.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

Perdón, señor Senador, como no quisiera interrumpir el hilo de sus argumentaciones, antes de que comience su exposición hago presente a la Sala que el término de esta sesión -falta muy poco- se fijó para las 20. En la reunión de Comités se sugirió continuarla hasta el total despacho de este proyecto, pero un Comité no dio su asentimiento.

Como me dio la impresión de que esa posición era transitoria o revisable, consulto si podríamos prorrogar la sesión a lo menos, hasta despachar esta iniciativa, a fin de no dejar trunco el debate. Esto ocuparía sólo algunos minutos, dado que quedan muy pocos señores Senadores inscritos para usar de la palabra.

El señor GAZMURI.- Propongo que terminemos de discutir y votar el número 44 del artículo 1°.

El señor OTERO.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor OTERO.- Señor Presidente, cuando en la reunión de Comités renunciamos a la hora de Incidentes, quedó muy en claro que la sesión duraría exactamente hasta las 20.

El señor GAZMURI.- No fue así, señor Senador.

El señor OTERO.- La Senadora señora Feliú incluso precisó que no daría su asentimiento para prorrogarla, a menos que en la Sala se pidiera nuevamente el acuerdo y existiera unanimidad para ello. Como esto les consta al señor Presidente y al señor Secretario del Senado, rogaría a la Mesa que si he incurrido en un error u omisión me lo hicieran presente.

En ese entendido, el Comité Renovación Nacional comunicó a sus integrantes que la sesión finalizaría impostergablemente a las 20. En consecuencia, en mi calidad de Comité no puedo dar quórum para prolongarla, y ya son las 19:58.

El señor DÍEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DÍEZ.- Quiero dar una explicación sobre el particular.

Está citada para hoy la Comisión Especial de Asuntos Indígenas -que se halla atrasada en su funcionamiento-, a la cual hemos invitado a algunos compatriotas de origen mapuche, quienes han venido desde muy lejos y esperan ser oídos en ella. Después nos harán entrega de un informe que han elaborado.

Son profesores que, como dije, vienen de lugares distantes y que para llegar a Santiago han debido sortear muchos problemas. Es indudable que no podrían venir otro día a entregarnos esos antecedentes. Y por esta circunstancia de hecho expresé al señor Presidente que no podríamos dar consenso para una eventual prórroga de esta sesión.

La señora FREI.- Votemos esa prórroga.

La señora FELIÚ.- No hay acuerdo.

El señor VALDÉS (Presidente).- Lamento que no haya consenso para prorrogar la hora, porque ello implica retrasar el despacho de este importante proyecto.

La sesión especial de mañana fue citada para tratar las materias incluidas en la tabla, la que no puede ser modificada. Por consiguiente, tendremos que terminar el análisis de la presente iniciativa en la sesión ordinaria de mañana en la tarde, y esto demorará el debate de los demás proyectos.

En tales circunstancias, tendremos que reflexionar sobre la necesidad de convocar a una sesión especial para el jueves.

El señor PALZA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PALZA.- La Comisión de Trabajo había solicitado a los Comités despachar hoy este proyecto. Atendido que no hay unanimidad para prorrogar la sesión, pido al señor Presidente recabar el acuerdo de la Sala para incorporarlo en el primer lugar del Orden del Día de la sesión especial de mañana, o de la ordinaria. De este modo las enmiendas al Código del Trabajo no quedarán postergadas hasta el mes de mayo.

El señor VALDÉS (Presidente).- Eso no es factible, señor Senador, en virtud de la resolución de los Comités acerca de la tabla de la sesión especial, y de que en la ordinaria debe tratarse primeramente el proyecto que modifica la ley electoral, cuya urgencia, calificada de "Suma", vence mañana. Las enmiendas al Código del Trabajo se incluirán en segundo lugar.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, si bien es cierto que es imperativo despachar la reforma electoral dada su calificación de "Suma Urgencia", pienso que, si fuere necesario, debería solicitarse el retiro de ésta. Porque sigo pensando que la enmienda laboral tiene prioridad, y como llevamos cinco sesiones de debates muy interesantes, creo que en la sesión ordinaria de mañana podríamos despacharla de más, ya que incluso esto podría haberse finiquitado esta noche, si hubiera existido consenso.

Respeto el derecho de los señores Senadores de Renovación Nacional a oponerse a la prórroga de la hora; pero estimo imprescindible dar término, de una vez por todas, a la discusión de esta iniciativa.

El señor VALDÉS (Presidente).- No hay tiempo para pedir el retiro de la urgencia mencionada, porque vence mañana.

El señor RUIZ (don José).- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Puede usar de ella, señor Senador.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, no participé en la reunión de Comités; pero entiendo que los acuerdos se tomaron en el convencimiento de que el presente proyecto se despacharía hoy. Como ello no ha sido posible, opino que tiene prioridad sobre cualquier otro no calificado de "Suma Urgencia". En atención a este hecho, correspondería seguir tratándolo después de la iniciativa cuya urgencia vence mañana.

El señor FREI (don Arturo).- O sea, en la sesión ordinaria.

El señor RUIZ (don José).- No, en la especial.

El señor VALDÉS (Presidente).- En la ordinaria sí es posible, como lo manifestó la Mesa. En la especial la tabla no puede alterarse sino por acuerdo unánime.

Esa es la diferencia entre ambas.

El señor HORMAZÁBAL.- Por eso sugerí, señor Presidente, incorporar en el primer lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria el proyecto sobre modificación del contrato individual de trabajo, que se refiere a alrededor de 4 millones de chilenos. Todos los Comités estamos contestes en que éste es sustantivo. La reforma de la ley sobre votaciones populares y escrutinios también es relevante, pero es un tema de procedimiento electoral.

El señor VALDÉS (Presidente).- Concuero con Su Señoría, pero su urgencia vence mañana y no puede dejar de despacharse en forma preferente.

El señor PALZA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra, señor Senador.

El señor PALZA.- Señor Presidente, a mi modo de ver, debería gestionarse ante el Ejecutivo el retiro de esa urgencia, a fin de incluir el proyecto laboral en primer lugar de la tabla de mañana.

El señor VALDÉS (Presidente).- La Mesa lo ha pedido tres veces, y no resultaría serio solicitarlo nuevamente por esta circunstancia.

Por consiguiente, debe tratarse mañana como primer punto, y después continuaríamos con el proyecto en debate. No hay otra alternativa.

Al respecto, pido encarecidamente a los señores Senadores que mañana procuremos despachar toda la tabla, aunque ello signifique sesionar hasta avanzadas horas de la noche. De lo contrario la Mesa se verá obligada a convocar a otra sesión especial para el jueves.

El señor HORMAZÁBAL.- Me parece lo más apropiado.

Podríamos celebrar una reunión de Comités mañana, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Muy bien. En ella resolveremos el procedimiento a seguir.

Por haber llegado la hora de término, queda pendiente la discusión particular del proyecto y se levanta la sesión.

--Se levantó a las 20.

Manuel Ocaña Vergara,

Jefe de la Redacción